



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de mayo de 1996
No. 93

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./{N}353/94, del poblado de San José Huitango, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 974, 2015, 2179, 427-A1, 2187, 2165, 2150, 2157, 2151, 432-A1, 430-A1, 424-A1, 1798, 1810, 1811, 1711, 1725, 1726, 2058, 474-A1, 1728, 1812, 489-A1, 2060, 495-A1, 2059, 513-A1, 2003, 2002, 2013, 471-A1, 2024, 2009, 2014, 1997, 1998, 2020, 469-A1, 423-A1, 2123, 2135, 507-A1, 2122, 1956, 1710, 394-A1, 1720 y 2132.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2136, 2133, 2129, 2119, 2124, 2137, 2114, 2113, 2064, 2067, 2070, 2069, 2072, 2117 y 393-A1.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

VARGAS, presidente, secretario y tesorero, del Comisariado Ejidal; de los señores MOJESTO JIMENEZ JIMENEZ, GRACILLA VAZQUEZ ORTIZ Y PEDRO VARGAS CORTES, presidente, secretario y tesorero, suplentes del Comisariado Ejidal; de los señores AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ Y MANUEL MENDOZA GARCIA, presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del poblado en cuestión, la nulidad de la Asamblea de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en que fueron reelectos los citados órganos de representación del ejido con tal carácter, así como la reposición del procedimiento electivo; y del Registro Agrario Nacional, demandan la cancelación que se haya hecho de cualquier inscripción en relación con la citada asamblea; y

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10o.DTO./{N}353/94, relativo a la demanda que presentaron los señores EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAQUEZ MORALES, JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, ELIAS ORTEGA VELAZQUEZ, GUADALUPE VELAZQUEZ MORALES, TELESFORO EMILIANO VELAZQUEZ, DIEGO ESTANISLAO MENDOZA OLMOS, ROMAN ARANA LOPEZ, MAGDALENA ROSAS SANTILLAN, FRANCISCO ARANA LOPEZ, EUSEBIO MARTINEZ ABUNDIO, ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ, VENTURA VARGAS CORTES, MARTINIANO FUENTES FLORES, LUCIANO PEREZ VARGAS, CARLOS DE LA ROSA, PEDRO MARTIN MELGAREJO CORTES y J. FELIX SANDOVAL, ejidatarios del poblado San José Huitango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, demandando de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS: de los señores ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro,

número 070564, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres, signado por el Licenciado RENE S. BENITEZ TREVISÓ, Coordinador de Atención a la Ciudadanía de la Gobernatura del Estado de México;

10.- Copia al carbón del escrito de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por los señores JOAQUIN MARTINEZ y EUSEBIO ARANDA;

11.- Copia simple del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro;

12.- Copia simple del escrito de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por diversos ejidatarios del poblado San José Huilango;

13.- Copia del escrito de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de los señores PEDRO VELAZQUEZ MORALES, JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, EUSEBIO ARANA LOPEZ y TELESFORO EMILIANO V., ejidatarios del poblado en referencia;

14.- Copia simple del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro;

15.- Copia simple del escrito de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por diversos ejidatarios del poblado San José Huilango;

16.- Original del oficio SCTIS/DARS/288/94, de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado ROBERTO PAREDES GOROSTIETA, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, conteniendo cédula de calificación de cambio de órganos de representación del ejido en cuestión, de fecha nueve de junio del mismo año;

17.- Copia certificada del certificado número 3628496, de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, expedido a favor del señor PEDRO VELAZQUEZ MORALES;

18.- Copia certificada del certificado número 3628502, de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, expedido a favor de EUSEBIO ARANA LOPEZ v;

19.- Copia certificada del certificado número 3628500, de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, expedido a favor del señor JOAQUIN MARTINEZ RIVAS (fojas 1 a 31).

Por acuerdo de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, con el escrito de demanda se ordenó: Formar el expediente número TUA/10ºDTO./ (N)353/94; girar oficio al Registro Agrario Nacional para que remitiera copias certificadas del acta de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y documentos relacionados con la

misma y, prevenir a los promoventes para que en el término de ocho días ratificaran su escrito de demanda (foja 32); ratificación que hicieron mediante escrito de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (foja 34). En comparecencia de la parte actora ante este tribunal, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, bajo protesta de decir verdad manifestaron no contar con el original ni con copia certificada del acta de asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que les fue requerida por acuerdo de doce de diciembre del mismo año; solicitando por tal razón le fuera requerida dicha documental a los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia y se le diera entrada a su escrito de demanda (foja 36).

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por admitida a trámite la demanda intentada por los señores EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES y JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, ordenándose emplazar a las partes demandadas, Asamblea General de Ejidatarios, representada por los Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado en cuestión, y al Registro Agrario Nacional, mediante exhorto; fijándose como fecha para la audiencia de ley, el veintisiete de marzo del citado año (foja 40). Fueron emplazados, el Registro Agrario Nacional el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco (foja 49); y los Integrantes del Comisariado Ejidal propietarios y suplentes, así como los Integrantes del Consejo de Vigilancia el veinte de febrero del mismo año (fojas 57 a 59).

TERCERO.- Con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se dió inicio a la audiencia de ley en la que la parte codemandada Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, presentaron un escrito en el que solicitaron diferir la audiencia por carecer de un abogado patrono que los asistiera para poder dar contestación a la demanda entablada en su contra; diffiriéndose la audiencia por tal razón, para el ocho de junio del precitado año (foja 70). En la diligencia de la fecha antes mencionada, la parte actora ratificó en todos y cada uno de sus puntos el escrito inicial de demanda, solicitando tener por ofrecidas las pruebas señaladas en dicho escrito,

presentando asimismo escrito firmado por los ejidatarios del poblado en referencia, señores ELIAS ORTEGA VELAZQUEZ, MAXIMA VEGA MARTINEZ, GUADALUPE VELAZQUEZ MORALES, TELESFORO EMILIANO VELAZQUEZ, DIEGO ESTANISLAO MENDOZA OLMOS, RAFAELA DE JESUS VIUDA DE FUENTES, ROMAN ARANA LOPEZ, MAGDALENA ROSAS SANTILLAN, FRANCISCO ARANA LOPEZ, FRANCISCO JIMENEZ RESENDIZ, EUSEBIO MARTINEZ ABUNDIO e ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ, por conducto de su apoderado legal, JOSE TRINIDAD JIMENEZ MELGAREJO, quienes hicieron suya la demanda presentada originalmente por los señores primeramente mencionados; exhibiendo, para acreditar su personalidad, certificados de derechos agrarios y copias simples de los mismos para su cotejo y certificación, con excepción de las señoras MAXIMA VEGA MARTINEZ, RAFAELA DE JESUS VIUDA DE FUENTES y FRANCISCO JIMENEZ RESENDIZ; teniendo el tribunal por exhibidos los certificados de derechos agrarios en cuestión; por ratificada la demanda presentada a nombre de los señores EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES y JOAQUIN MARTINEZ RIVAS; por exhibido el escrito a nombre de las personas antes mencionadas, quienes hacen suya la demanda presentada originalmente por los promoventes antes referidos y por ofrecidas las pruebas documentales descritas en el escrito de cuenta, que se acompañan al mismo; la confesional a cargo de los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia; y, la testimonial de los señores MARTIN MELGAREJO CORTES, PABLO RIVAS y ANDRES VEGA CERVANTES y, en atención a que con el escrito presentado por el abogado patrono de la parte actora se amplió la demanda en relación con el número de promoventes de la misma, se ordenó correr traslado de dicho escrito de ampliación a la parte demandada y girar exhorto al Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que emplazara con la ampliación al Registro Agrario Nacional, así como girar oficio a dicho Organismo Desconcentrado, para el efecto de que remita a este tribunal el censo actualizado de los ejidatarios correspondientes al poblado que nos ocupa; reservándose asimismo el tribunal de acordar lo que proceda respecto del escrito de la parte demandada con el que dió contestación a la demanda, y señalando como fecha para la continuación de la diligencia el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco (fojas 85 a 121).

La parte codemandada, Integrantes del

Comisariado Ejidal del poblado en referencia, al dar contestación a la demanda entablada en su contra, en escrito de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, lo hizo en los siguientes términos: En cuanto a la contestación de los hechos, manifiesta: El hecho número uno es cierto; que el hecho número dos es cierto; que el hecho número tres es cierto, únicamente en cuanto a que ANGEL VARGAS CORTES desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, fungió hasta el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, como autoridad interna del ejido que nos ocupa, con el cargo de Presidente del Comisariado Ejidal; pero se niega la parte conducente a que ANGEL VARGAS CORTES, a cometido irregularidades que repercutan en el ejido o de los ejidatarios; así como también se niega que haya formado un casicazgo dentro del ejido para satisfacer fines personales y de que haya dejado de informar sobre los ingresos y egresos del ejido; por otra parte, no es hecho propio lo referente al escrito de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, dirigido al Licenciado IGNACIO PICHARDO PAGAZA y al oficio de veinte de agosto del mismo año, dirigido al Licenciado ALEJANDRO MONROY B.; que el hecho número cuatro, ni se niega ni se afirma por no contener un hecho propio; que el hecho número cinco, es cierto únicamente en lo que se refiere a que con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro se llevó a cabo Asamblea General de Ejidatarios para la elección por primera vez, conforme a la Ley Agraria vigente, de los órganos de representación del ejido, en la cual estuvieron presentes treinta y nueve de los cuarenta y dos ejidatarios reconocidos en el ejido de San José Huilango, así como que estuvo presente el comisionado de la Promotoría Agraria JAIME PERALTA ALMAZAN; que es cierto, que los ahora demandados integraron una planilla para participar en la primera elección que se iba llevar a cabo de los órganos internos del ejido, establecida en la Ley Agraria, que dejó de contemplar la institución de autoridades internas del ejido que habían hasta ese momento desempeñado, por haber sido electos conforme a la ahora derogada Ley Federal de Reforma Agraria; que se niega que se haya impedido entrar a los ejidatarios; que ni se niega ni se afirma por no ser hecho propio lo que se afirma del representante de la Procuraduría Agraria JAIME GUZMAN BERMUDEZ; que el hecho número seis, ni se niega ni se afirma, puesto que no es hecho propio, en relación a lo que

se indica del informe del comisionado de la Procuraduría Agraria, pero se niega la aseveración que hacen los actores respecto de que fueron electos como órganos internos del ejido, porque tal institución se contempla por primera vez en la vigente Ley Agraria, ya que la derogada Ley Federal de Reforma Agraria establecía la institución conocida como autoridades internas del ejido; que el hecho número siete, se niega, porque como ya se dijo, en la Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, fueron electos como órganos internos del ejido de San José Huilango, conforme a la vigente Ley Agraria; y que únicamente se hubiera dado la elección si hubieran sido designados como autoridades internas, institución que desapareció desde el momento en que fue derogada la Ley Federal de Reforma Agraria. Que en relación a las prestaciones que reclama la parte actora, se niega que tenga derecho a que se declaren procedentes las mismas, debido a que, como quedará acreditado en el capítulo de excepciones y defensas, los promoventes EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAQUEZ MORALES y JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, carecen de legitimación, *ad procesum* y *ad causam*, para ejercitar la acción intentada en el presente juicio. Ofrendando como excepciones y defensas: 1.- La de falta de legitimación procesal activa en contra de los actores, tomando como base de sustentación el criterio de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tesis número 85, consultable en las páginas 77 y 78 del informe rendido por su presidente al concluir el año de 1986, segunda parte, Segunda Sala, que establece: "...LEGITIMACION PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.- Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal de acudir al órgano Jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de "ad procesum" y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación "ad causam" que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación "ad procesum" es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la "ad causam" lo es para que se pronuncie sentencia

favorable..."; que de acuerdo con la confesión de la parte actora en el hecho número cinco, en el ejido en comento, se desprende que en dicho núcleo existen cuarenta y dos ejidatarios con derechos agrarios reconocidos, pero de ese total, la demanda aparece promovida por tres ejidatarios con derechos reconocidos, que si el veinticinco por ciento de los cuarenta y dos ejidatarios reconocidos, arroja un número de once ejidatarios que por lo menos deberían haber promovido la demanda para considerar al grupo con legitimación procesal activa para ello, resulta que el número de tres ejidatarios que tan solo aparece promoverla, al ser inferior al número de once, es inconcuso y constituye menos del referido veinticinco por ciento que como mínimo se requiere para que un grupo promovente no carezca de legitimación; 2.- La excepción de falta de prueba de la acción, puesto que al carecer los actores de falta de legitimación procesal, éstos se encuentran incapacitados para los hechos en que pretenden fundar su acción, por lo que ésta no puede progresar acorde con lo sustentado en la jurisprudencia VI.2º.J/166, visible en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VIII, diciembre de 1991, Segunda Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, apéndice 1, tesis de jurisprudencia, que dice: "...ACCION, FALTA DE PRUEBA DE LA.- Dado que la ley ordena que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, es indudable que, cuando no los prueba, su acción no puede prosperar, independientemente de que la parte demandada haya o no opuesto excepciones y defensas..."; 3.- Que como consecuencia de lo anterior, hace valer el medio de defensa de la *sine actione agis*, que en derecho se usa para indicar que en la forma de defensa se pretende desarmar al contrario para que su acción no prospere y, en el caso, evidentemente no puede prosperar, al quedar evidenciada la falta de legitimación procesal activa de los actores, por ende, su incapacidad de demostrar los elementos constitutivos de la acción intentada. Ofreciendo como pruebas, las siguientes: 1.- La confesión expresa que hace la parte actora en el hecho número cinco, al reconocer que en el ejido en referencia existen cuarenta y dos ejidatarios; aseveración que hace prueba plena en su contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 95 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 2.- La documental pública, consistente en la copia simple de la sentencia ejecutoriada pronunciada el

veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo directo número 1054/94, que constituye un precedente sobre la cuestión que se debate en el presente juicio; y para el caso de que la actora la oblete solicita su perfeccionamiento, para lo cual se deberá cotejar con la copia autorizada que obra en el expediente número 503/93 que obra en el archivo de este tribunal; 3.- La instrumental de actuaciones y, 4.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana (fojas 110 a 151).

Con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, fue emplazado el Registro Agrario Nacional, de la ampliación de demanda (foja 160). Mediante oficio número 09195, de diecisiete de julio del año próximo pasado, el Director de lo Contencioso del Registro Agrario Nacional, Licenciado MARCO ANTONIO RINCON FLORES, informó que con motivo del cambio de domicilio del archivo de ese Organó Desconcentrado, la imposibilidad material transitoria de proporcionar información a este tribunal, que le fue requerida mediante oficio 576/95, de doce de junio del mismo año (foja 163).

CUARTO.- En la diligencia de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, comparecieron los señores VENTURA VARGAS CORTES, MARTINIANO FUENTES FLORES, LUCIANO PEREZ VARGAS, CARLOS DE LA ROSA, PEDRO MARTINEZ MELGAREJO CORTES y J. FELIX SANDOVAL, ejidatarios del poblado de que se trata, quienes hicieron suya la demanda presentada en el presente juicio, con la finalidad de apearse a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Agraria, exhibiendo, para acreditar su personalidad los certificados de derechos agrarios respectivos y copias simples de los mismos, para su cotejo y certificación de éstos últimos con los originales, con excepción de las dos últimas personas mencionadas, quienes únicamente exhibieron copias simple de dichos certificados; solicitando asimismo girar oficio a la Coordinación Agraria en el Estado de México para que remita copia certificada del Diario Oficial en que se publicaron tanto la resolución dotatoria de tierras otorgada al poblado en referencia como la de la división de ejido entre dicho poblado y el de La Piedad, ésta última publicada el veintiocho de noviembre de mil

novecientos cincuenta y tres, a fin de saber cuantos fueron los beneficiados con la resolución dotatoria así como los que resultaron al darse la división de ejido, con el propósito de reunir el requisito del veinticinco por ciento de ejidatarios a que se refiere el artículo 40 de la Ley Agraria, para solicitar la remoción de los representantes internos del ejido; teniendo el tribunal por hechas las manifestaciones que anteceden; por adherida y ampliada la demanda original por parte de los ejidatarios antes mencionados, los dos últimos con la condición de que acrediten con documentos fehacientes su calidad de ejidatarios; girar oficio a la Coordinación Agraria en el Estado para el efecto señalado por los comparecientes y, con la ampliación de la demanda por los precitados ejidatarios que comparecen, correr traslado a los codemandados, haciéndoles saber de la ampliación así como al Registro Agrario Nacional por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito, mediante exhorto. A su vez la parte demandada, en la misma diligencia manifestó lo siguiente: "...Que solicito se conceda el término para contestar la ampliación de la demanda en cuanto a los nuevos actores y en relación a los que promovieron la primera ampliación de la demanda, objeto su personalidad, porque los mismos no aparecen en la relación del Registro Agrario Nacional, expedida el diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, por la Subdelegación de Certificación, Titulación e Inscripción de Sociedades excedida como va se dijo el diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, también solicito al Tribunal Unitario Agrario que prevenga a la parte actora para el efecto de que a ella le corresponde acreditar la carga de la prueba y que las pruebas que ofrezca de conformidad al artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debe estar relacionado con los hechos controvertidos y las pruebas que solicita a la Coordinación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México no se relaciona con ninguno de los hechos de la demanda, en la primera ampliación de la demanda y en la segunda ampliación de la demanda, por lo que existe obscuridad en la misma, y que considero para el efecto de que no se me deje en estado de indefensión que se requiera a la Procuraduría Agraria asesora de la parte actora que se ajuste a las determinaciones contenidas en los preceptos legales que rigen en el presente juicio agrario. Respecto a la copia certificada de la relación

de ejidatarios, en este momento se ofrece fotocopia de la misma, para que, previo cotejo que se realice se nos devuelva la certificada por sernos necesaria para otros asuntos, y dicha relación se señala que son ochenta y ocho los ejidatarios beneficiados en tal poblado, lo que implica que el veinticinco por ciento de ellos sea el número de veintidós, por lo que es aplicable a los actores de la primera ampliación de la demanda la excepción de falta de legitimación que se hace el reiteramiento respecto de ellos y también se reitera la contestación de la demanda que se hizo para los actores en la demanda inicial hacia los promoventes en la ampliación de la demanda, con la excepción de que con la documental pública que se exhibe en este momento, misma que hace prueba plena de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Agraria, tampoco tiene legitimación ni aún sumando a los nuevos actores, por lo cual solicito se fije nuevo día y hora para contestar la segunda ampliación de demanda y que en el caso de que el lapso de tiempo sea de varios días se requiera a la parte actora, que si va a promover nueva ampliación de la demanda, para ver si cumple con el requisito de legitimación, lo haga durante dicho lapso y no hasta este momento porque se considera que va en contra del principio de economía procesal..." (sic); teniendo el tribunal por hechas las anteriores manifestaciones por parte de la demandada y por exhibida la constancia de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por el Subdelegado de Certificación, Titulación e Inscripción de Sociedades de la Coordinación Agraria en el Estado de México y copia simple de la misma para su cotejo y certificación con la original, en la que aparece una lista con el registro general de ejidatarios del poblado en cuestión; y, por reservado el derecho de la demandada para dar contestación a la demanda en cuanto a la ampliación con los nuevos promoventes. En la misma diligencia la Secretaría de Acuerdos dió cuenta del escrito presentado el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por el Licenciado MARCO ANTONIO RINCON FLORES, Director de lo Contencioso del Registro Agrario Nacional, por medio del cual da contestación a la demanda de nulidad de actos y documentos, así como a la ampliación de la misma, instaurada por el señor EUSEBIO ARANA LOPEZ y otros, siendo en los siguientes términos: Que por cuanto hace a las pretensiones de los actores señaladas

en el numeral tres de su escrito inicial de demanda, debe decirse que no son procedentes, toda vez que la inscripción en dicho Órgano Desconcentrado del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo conforme a lo establecido por el artículo 23 fracción III, 31, 152, fracción VIII y demás relativos de la Ley Agraria en vigor; 1º y 2º fracción X, 71 y demás relativos del Reglamento Interior de dicha institución, así como en base a los documentos que obra en la misma, por lo que en último caso se estará a lo que establezca la sentencia que recaiga en el presente juicio. En cuanto a la contestación de los hechos, manifiesta: Que los hechos numerados del uno al seis, del escrito de demanda, ni se afirman ni se niegan por no ser hechos propios; y, que el hecho número siete, es cierto únicamente en cuanto a que en el Registro Agrario Nacional se realizó la inscripción del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Ofreciendo como pruebas: 1.- La documental pública, consistente en el oficio RAN/DIS/073/95, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado MARIO CONTRERAS ACEVEDO, Director de Inscripción de Sociedades del mencionado organismo, en el cual manifiesta que el acuerdo de asamblea de elección de órganos de representación ejidal del poblado en cuestión, celebrada el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, quedó inscrita en el mencionado órgano registral bajo el folio 15RA00000241; 2.- La presuncional legal y humana y, 3.- La instrumental de actuaciones; teniendo el tribunal por contestada la demanda y ampliación de la misma por parte del Registro Agrario Nacional en los términos del escrito en comento y por ofrecidas las pruebas documentales que se acompañan a dicho escrito. En la misma diligencia, con la vista que se le mandó dar a la parte actora con el escrito de contestación de demanda, exhibió como pruebas, las siguientes: 1.- Copia certificada expedida por el Registro Agrario Nacional, a través de la Dirección General de Registro de Asuntos Jurídicos, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, del pliego de actualización de ejidatarios del poblado que nos ocupa; 2.- Copia simple de constancia de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por el Registro Agrario Nacional, a través de su Delegación Estatal en Toluca, relativa

al registro general de ejidatarios del multicitado poblado y, 3.º Copia simple del acta levantada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, para hacer constar la entrega de certificados de derechos agrarios a nuevos ejidatarios del poblado en referencia; señalando el tribunal como fecha para la continuación de la diligencia, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco (fojas 172 a 223). Mediante oficio número 012001, de veinte de septiembre del año próximo pasado, el Licenciado MARCO ANTONIO RINCON FLORES, Director de lo Contencioso de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, remitió a este tribunal, copia certificada del censo actualizado de los ejidatarios del poblado San José Huilango, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco (fojas 238 a 244).

QUINTO.- En la diligencia de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, con la comparecencia de la mayoría de los integrantes de la parte actora, no así de los señores PEDRO VELAZQUEZ MORALES, MARTINIANO FUENTES FLORES, CARLOS DE LA ROSA, PEDRO MARTINEZ MELGAREJO CORTES, J. FELIX SANDOVAL y FRANCISCO JIMENEZ RESENDIZ, que forman parte de la misma, la Secretaría de Acuerdos hizo constar dicha ausencia, no obstante de que fueron debidamente notificados de la diligencia. En dicha diligencia, la parte demandada ratificó su escrito de contestación de la demanda de ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, manifestando: Que lo aseverado en las fojas número seis, respecto a la falta de legitimación procesal activa de la parte actora, lo ratifica, aduciendo que de la instrumental de actuaciones se desprende que con la ampliación de la demanda suman un total de veintinueve promoventes y de la certificación que remitió el Registro Agrario Nacional, se llega al conocimiento de que suman un total de noventa ejidatarios, incluyendo la parcela escolar, por lo que continúan aún sin acreditarse la legitimación procesal que para la procedencia de esta acción establece el artículo 59 de la Ley Agraria; que debe de aplicarse por analogía la ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Segundo Circuito, dictada en el expediente 1054/94, que ofreció como prueba; que el señor JOSE TRINIDAD JIMENEZ MELGAREJO no acredita legitimación procesal,

ya que para que una persona represente a otra en un juicio se requiere testimonio notarial para oírlos y cobranzas y no una simple carta poder, por lo que objetada su personalidad; y, que es innecesario el desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte actora, siendo suficiente para resolver el presente juicio la confesión expresa de la parte actora, relacionada con la documental pública que el tribunal, para mejor proveer recabo del Registro Agrario Nacional; teniendo el tribunal por ratificada la contestación de la demanda con las aclaraciones hechas por la parte demandada; por objetada la representatividad del señor JOSE TRINIDAD RAMIREZ MELGAREJO, quien comparece en representación de ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ; por opuestas las excepciones y defensas que hace valer y por ofrecidas las pruebas que menciona. Teniendo asimismo el tribunal por contestada en tiempo y forma la demanda, así como de su ampliación de parte del Registro Agrario Nacional y por ofrecidas las pruebas que señala en su escrito de contestación, que hizo en oficio 013179 de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el que solicita se tenga por ratificada y reproducida la contestación de la demanda y su ampliación que hizo en su escrito de veinticuatro de agosto del mismo año, del que se dió cuenta en la audiencia de veintinueve del mes y año citados. Por su parte la actora en la citada diligencia al desahogar la vista que se le mandó dar en relación con las contestaciones de demanda por parte del Comisariado Eidal y Consejo de Vigilancia, así como del Registro Agrario Nacional, manifestó: Que respecto a la primera de las contestaciones, se debe tomar en consideración que el poblado en referencia fue dotado por resolución presidencial de trece de enero de mil novecientos treinta y siete, habiéndose expedido noventa y un certificados de derechos agrarios y el de la parcela escolar; que el veinticinco de julio del año de mil novecientos cincuenta y dos, un grupo de treinta y cuatro ejidatarios que integran la fracción denominada "La Piedad", por escrito de tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos, solicitó la división de ejido, lo que dió como resultado que se llevara a cabo esa división, por lo que, en el núcleo de población de San José Huilango quedan solamente cincuenta y cuatro ejidatarios y en el poblado de La Piedad, treinta y cuatro ejidatarios; que lo anterior se podrá constatar con las copias certificadas de las resoluciones de delación y división de ejido que para tal efecto

fueron solicitadas por el tribunal a la Coordinación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México; y que, de lo anterior se deduce que la información que envió el Registro Agrario Nacional, con un total de ochenta y nueve ejidatarios más la parcela escolar, no es auténtica, ya que de ese total se debe descontar el número de ejidatarios que corresponden al ejido de La Piedad, siendo conforme a este porcentaje que deberá ajustarse el veinticinco por ciento; que por analogía se debe aplicar al presente asunto lo que dispone el artículo 39 de la Ley Agraria. En la misma diligencia el tribunal: Fijó la litis en el presente juicio, que se construye a determinar si procede o no decretar la nulidad de la asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; reponer el procedimiento electivo correspondiente y cancelar la inscripción del acta relacionada con la referida asamblea en el Registro Agrario Nacional; y, tuvo por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes y procedió al desahogo de la confesional de los señores ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal, así como la confesional de los señores AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA, presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia; y de la testimonial de los señores PABLO RIVAS VEGA y JAVIER VARGAS ORIEGA, ambas probanzas ofrecidas por la parte actora, quien en la misma diligencia se desistió a su entero perjuicio de los testimonios ofrecidos a cargo de los señores MARTIN MELGAREJO CORTES, ANDRES VEGA CERVANTES y JAIME PERALTA ALMAZAN; ordenando por otra parte el tribunal, a petición de la parte actora, girar oficio a la Coordinación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, para que remita copias certificadas de los Diarios Oficiales en que se publicaron las resoluciones presidenciales de dotación de ejido del poblado San José Huilango y de división de ejido entre este poblado y el de La Piedad, ésta última de fecha de publicación de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; fijando asimismo como fecha para la continuación de la diligencia el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (fojas 246 a 264). En la diligencia de la fecha antes señalada, el tribunal acordó girar oficio recordatorio a la Coordinación Agraria en el Estado de México, en virtud

de no haber remitido las copias certificadas de los documentos que le fueron requeridos mediante oficio número 1049/95, de primero de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, los cuales fueron ofrecidos como prueba por la parte actora; fijando como fecha para la prosecución de la diligencia el cinco de enero del año en curso (fojas 283 y 284). En la diligencia de cinco de enero de los corrientes, el tribunal acordó tener por reservado el derecho de las partes para que formulen sus alegatos, una vez que la Coordinación Agraria en el Estado de México, remita los documentos que le fueron requeridos (foja 287).

Mediante escrito de fecha dieciocho de enero del año en curso, la Licenciada INES VICTORIA MALDONADO GUZMAN de la Procuraduría Agraria, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, exhibió en copias certificadas las siguientes documentales que ofreció como pruebas: 1.- De la resolución presidencial, de fecha trece de enero de mil novecientos treinta y siete, que concedió dotación de ejido al poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2.- Del acta de deslinde, de veintisiete de enero de mil novecientos treinta y siete, relativa a la dotación de ejido otorgada al poblado en referencia; 3.- Del acta de posesión, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos treinta y siete, relativa a la superficie de 384-00-00 hectáreas que fue otorgada en dotación de ejido al poblado en comento por la resolución presidencial de trece de enero de mil novecientos treinta y siete; 4.- Del acta de elección, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, relativa a la resolución presidencial de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que dividió al núcleo ejidal denominado La Piedad, del poblado San José Huilango, ambos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 5.- De la resolución presidencial de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, relativa a la división de ejido entre los poblados San José Huilango y La Piedad, ambos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 6.- Del acta de conformidad de linderos, entre los ejidos de Teojaco y San José Huilango, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno; y, 7.- Del Diario Oficial de la Federación de fecha

veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en el que aparece publicada la resolución presidencial de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, relativa a la división de ejido entre los poblados San José Huilango y La Piedad, ambos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (fojas 289 a 324); escrito al que recavó el acuerdo de diecinueve de enero de los corrientes, que ordenó agregar al expediente la documentación anexa al mismo, con vista a las partes para que en el término de cinco días manifestaran lo que a su derecho conviniera y una vez transcurrido dicho término, presentaran sus alegatos en el término de cinco días (foja 325). En comparecencia ante este tribunal, de fecha treinta y uno de enero del presente año, el abogado patrono de la parte demandada, se dio por notificado del acuerdo de diecinueve del mismo mes y año (foja 328). Por escrito de treinta y uno de enero del año en curso, el señor EUSEBIO ARANA LÓPEZ, representante común de la parte actora presentó sus alegatos (foja 330); y, por diverso escrito de siete de febrero, la citada persona exhibió constancia de registro de derechos agrarios individuales relativa al ejidatario PEDRO MARTÍN MELGAREJO CORTES, coactor en el presente juicio, para acreditar su personalidad, de fecha veinticinco de septiembre del mismo año (fojas 334 y 335).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los demandados en el presente juicio, integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, propietarios y suplentes del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán

Izcalli, Estado de México, así como el Registro Agrario Nacional, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al mismo, como se advierte de las notificaciones personales que obran en autos a fojas 49 y 57 a 69.

TERCERO.- En el presente juicio, la litis consiste en determinar si procede o no decretar la nulidad de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en que fueron reelectos los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, propietarios y suplentes, del ejido San José Huilango, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México; reuoner el procedimiento electivo correspondiente y la cancelación de la inscripción del acta relativa a la citada asamblea en el Registro Agrario Nacional.

CUARTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por la parte actora para acreditar su acción, se llega al conocimiento de que: A la confesional de ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y de los señores AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA, presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del poblado San José Huilango, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que, de las respuestas que dieron los absolventes a las posiciones que se les articularon en la diligencia de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el primero, ANGEL VARGAS CORTES, acepta: Que actualmente funge como presidente del Comisariado Ejidal; que ha venido ocupando este puesto desde el año de mil novecientos ochenta y cinco e inclusive desde antes de dicha fecha; y que no se hacen cortes de caja en el poblado porque no hay ingresos de recursos no renovables, ya que los únicos recursos que se tienen son los que provienen de las parcelas de PEDRO VARGAS y MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ, para la defensa de las parcelas; la segunda, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ, acepta: Que actualmente funge como secretaria del Comisariado Ejidal; que desempeñó el mismo cargo en el trienio próximo pasado de mil novecientos noventa y uno a mil novecientos noventa

y cuatro; que el señor ANGEL VARGAS CORTES ha fungido como presidente del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión desde el año de mil novecientos ochenta y cinco; y que cada año se convoca a Asamblea de Ejidatarios para informarle del corte de caja; el tercero, ENCARNACION FLORES VARGAS, acepta: Que actualmente se desempeña como tesorero del Comisariado Ejidal; que fue reelecto para el periodo 1994-1997; que fungió como secretario en el periodo 1991-1994; que sabe que el señor ANGEL VARGAS CORTES se ha desempeñado como presidente del Comisariado Ejidal desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, porque la asamblea lo ha reelegido; y que él no hace cortes de caja ni informa a la asamblea, ya que no recibe ningún dinero; el cuarto de los mencionados, AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, acepta que actualmente se desempeña como presidente del Consejo de Vigilancia; que fungía con el mismo cargo en el trienio próximo pasado de 1991-1994; que sabe que el señor ANGEL VARGAS CORTES se ha desempeñado como presidente del Comisariado Ejidal desde el año de mil novecientos ochenta y cinco; que en cada cambio de Comisariado Ejidal se acostumbra informar a la asamblea respecto a sus actuaciones y del corte de caja, el cual lo lleva a cabo el presidente y tesorero del Comisariado Ejidal; y que él no revisa las cuentas y operaciones de las entradas de dinero en el ejido, siendo el presidente del comisariado el único que sabe de las mismas y que informa a la asamblea; el quinto de los señalados, TOMAS CORTES GOMEZ, acepta: Que actualmente funge con el cargo de primer secretario del Consejo de Vigilancia; que sabe que la actual mesa directiva del Comisariado Ejidal es la misma que estuvo en funciones en el trienio 1991-1994; que con excepción de él, la actual mesa directiva del Consejo de Vigilancia es la misma que estuvo en funciones en el trienio 1991-1994; que el señor ANGEL VARGAS CORTES ha sido reelecto en su cargo de presidente del Comisariado Ejidal desde el año de mil novecientos ochenta y cinco; y que conforme a las atribuciones del Consejo de Vigilancia se da a conocer a la asamblea las irregularidades en que incurre el Comisariado Ejidal; y, el sexto de los mencionados, MANUEL MENDOZA GARCIA, acepta: Que actualmente se desempeña en el cargo de segundo secretario del Consejo de Vigilancia; que la actual mesa directiva del Comisariado Ejidal es la misma que estuvo en funciones en el trienio 1991-1994; que la actual mesa directiva del Consejo

de Vigilancia, con excepción del primer secretario, es la misma que estuvo en funciones en el trienio 1991-1994; que el señor ANGEL VARGAS CORTES se ha reelecto desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, en el cargo de presidente del Comisariado Ejidal; que el Comisariado Ejidal cumple cabalmente con sus funciones como lo estipula la ley; que el Consejo de Vigilancia no revisa las cuentas y operaciones del Comisariado Ejidal, que éste da a conocer a la asamblea de ejidatarios; y que el Consejo de Vigilancia no da a conocer a la asamblea las irregularidades en que incurre el Comisariado Ejidal. Al testimonio del señor JAVIER VARGAS ORTEGA, de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se le da eficacia jurídica, en virtud de que en sus generales que proporcionó en la diligencia de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en que se desahogó su testimonio, manifestó ser hijo del coactor VENTURA JUAREZ CORTES, lo que induce a creer que su testimonio no es veraz, por el parentesco que existe con la citada persona y la parcialidad de sus declaraciones en favor de la misma. Al testimonio del señor PABLO RIVAS VEGA, aun cuando se trata de un testigo singular, sin embargo atendiendo la naturaleza de los hechos materia de la prueba, las circunstancias que concurren y a que se apoya en otros elementos de convicción, se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que, de su testimonio que rindió en la diligencia de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se desprende: Que conoce a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia; que con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se celebró Asamblea General de Ejidatarios en que se reeligieron dichos Organos de Representación, resultando reelectos, como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal, ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, respectivamente; y AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA, como presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia; que dichas personas son las mismas que ocuparon los mismos cargos en el trienio 1991-1994; que el Comisariado Ejidal realiza asambleas de vez en cuando con gente de él; que no rinde informes de cortes de caja con regularidad;

que el Consejo de Vigilancia no convoca a asambleas en forma regular; que el señor ANGEL VARGAS CORTES, ha fungido como presidente del Comisariado Ejidal desde el año de mil novecientos ochenta y cinco; que él no ha recibido en lo personal ningún porcentaje económico de las ganancias que se generan en el ejido por parte del Comisariado Ejidal; y que estuvo presente el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en que se celebró la asamblea en que fueron reelectos los órganos de representación del ejido, pero no lo dejaron entrar a la misma. Del testimonio a cargo de los señores MARTIN MELGAREJO CORTES, ANDRES VEGA CERVANTES y JAIME PERALTA ALMAZAN, en la diligencia de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se desistió la parte actora a su entero perjuicio. Con las copias certificadas de las siguientes documentales a las que se les otorga valor probatorio, de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que: Con los certificados de derechos agrarios números 3628502; 3628496; 3628500; 4016253; 663871; 1657143; 4016264; 4016267; 4016247; 4016263; 4016255; 4016251; 4016270; 4016254; 4016256; 663879; 1657134 y constancia de de registro de derechos agrarios individuales, de quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; expedidos a nombre de los señores EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES, JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, ELIAS ORTEGA VELAZQUEZ, GUADALUPE VELAZQUEZ MORALES, TELESFORO EMILIANO VELAZQUEZ, DIEGO ESTANISLAD MENDOZA OLMO, ROMAN ARANA LOPEZ, MAGDALENO ROSAS SANTILLAN, FRANCISCO ARANA LOPEZ, EUSEBIO MARTINEZ ABUNDIO, ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ, VENTURA VARGAS CORTES, MARTINIANO FUENTES FLORES, LUCIANO PEREZ VARGAS, CARLOS DE LA ROSA, J. FELIX SANDOVAL y PEDRO MARTIN MELGAREJO CORTES, respectivamente, acreditan dichas personas la personalidad con que actúan en el presente juicio, en su carácter de parte actora. Con el pliego de ejidatarios del poblado de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, expedido por la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional, con fecha ocho de abril del mismo año, se acredita el número de ejidatarios correspondiente al poblado en referencia. Con el pliego de actualización de ejidatarios del poblado en referencia, de veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, expedido en la misma fecha por la Directora en Jefe del Registro

Agrario Nacional, se acredita que en el poblado en cuestión, existe un número total de noventa ejidatarios incluyendo la parcela escolar. Con la resolución presidencial de fecha trece de enero de mil novecientos treinta y siete, se acredita que por medio de dicho fallo le fue otorgada al poblado de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una superficie total de 384-00-00 hectáreas, por concepto de dotación de ejido, de las que 84-00-00 hectáreas, son de riego; 32-00-00 hectáreas, de temporal y 268-00-00 hectáreas, de agostadero. Con el acta de posesión de diecisiete de enero de mil novecientos treinta y siete, se acredita que el ingeniero ENRIQUE GONZALEZ CASANOVA, representante del entonces Departamento Agrario, en la citada fecha, al dar cumplimiento a la resolución presidencial de trece de enero de mil novecientos treinta y siete, dio posesión al poblado en referencia de la superficie de 384-00-00 hectáreas, que le fueron otorgadas por concepto de dotación de ejido por el citado fallo presidencial, conforme al plano proyecto aprobado al efecto. Con el acta de fecha veintisiete de enero de mil novecientos treinta y siete, se acredita el deslinde que llevó a cabo el Ingeniero ENRIQUE GONZALEZ CASANOVA, representante del Departamento Agrario, de las tierras que por resolución presidencial le fueron concedidas al poblado que nos ocupa por concepto de dotación de ejido, cuya posesión le fue otorgada en la diligencia de diecisiete de enero de mil novecientos treinta y siete. Con la resolución de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se acredita que con dicha fecha el Presidente de la República al resolver el expediente de división de ejido del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en su considerando único se especifica que, cincuenta y siete capacitados pertenecen al núcleo de San José Huilango y treinta y cuatro ejidatarios al grupo de "La Piedad"; y al considerar procedente la división de ejido entre ambos poblados, en su resolutivo segundo ordena se divida el ejido de San José Huilango en dos núcleos ejidales que se localizarán de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario, quedando constituidos como sigue: San José Huilango con 239-15-00 hectáreas, de las que 50-50-00 hectáreas, son de riego; 18-47-00 hectáreas, de temporal y 170-20-00 hectáreas, de agostadero y, LA PIEDAD con 144-85-00 hectáreas, de las que 30-50-00 hectáreas, son de

riego; 11-15-00 hectáreas, de temporal y 103-20-00 hectáreas, de agostadero. Con el acta de ejecución de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se acredita que en dicha fecha el señor RUBEN SANCHEZ SERRANO, representante de la Delegación del Departamento Agrario en el Estado de México, llevó a cabo la ejecución de la resolución presidencial de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que dividió el ejido de San José Huilango con el núcleo La Piedad, ambos pertenecientes al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conforme al plano proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; dándole la posesión al núcleo ejidal de La Piedad, que se separa del ejido de San José Huilango, de la superficie que señala el citado fallo presidencial a los treinta y cuatro ejidatarios que lo constituyen, superficie que fue deslindada también; con lo cual el Comisariado Ejidal del poblado que se segrega y ejidatarios que lo integran mostraron su conformidad. Con el Diario Oficial de la Federación, de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se acredita la publicación que se hizo en dicha fecha de la resolución presidencial de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que dividió al ejido de San José Huilango, del ejido de La Piedad, correspondiéndole al primero 239-15-00 hectáreas, para cincuenta y siete ejidatarios, incluyendo la parcela escolar y al segundo 144-85-00 hectáreas, para treinta y cuatro ejidatarios. Con el acta de treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se acredita el reconcentro y localización de linderos que en la citada fecha se hizo entre los ejidos de San José Huilango y Tepojaco, llevado a cabo por el Ingeniero LUIS MARTINEZ LOPEZ, con el que mostraron su conformidad los Organos de Representación de ambos poblados. Con el oficio número SCTIS/DARS/288/94, de trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado ROBERTO PARFDES GOROSTIETA, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, se acredita la contestación que da por medio del mismo dicho signatario a la petición del señor MAURICIO ESPINOZA, representante de veintiocho ejidatarios del poblado en referencia, formulada en escrito de veintiséis de mayo del mismo año; informándole de la documentación que se presentó en dicha dependencia relativa al cambio de representantes del ejido de

que se trata, por los Integrantes del Comisariado Ejidal, quienes solicitaron la inscripción del acta levantada al efecto, la cual fue analizada a través del Departamento de Actas, Reglamentos e Inscripciones de Sociedades, quien previamente realizó la calificación registral correspondiente, misma que se inscribió el nueve de junio del precitado año, bajo el folio agrario número 15RA00000241, en el que aparecen como representantes del ejido los señores ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, como presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y los señores AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA, como presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia; anexándole una copia certificada de la calificación mencionada, con lo que se acredita lo manifestado por el signatario. Con el oficio número 070564, de veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres, signado por el Licenciado RENE S. BENITEZ TREVIÑO, Coordinador de Atención a la Ciudadanía de la Gobernatura del Estado de México, se acredita la remisión que el citado signatario hace al Delegado Agrario en la citada Entidad Federativa, para su atención, del oficio sin número, de fecha dos de agosto del mismo año del señor EUSEBIO ARANA LOPEZ y otros firmantes, quienes solicitan la intervención del Gobernador para solucionar el problema que confrontan con el Comisariado Ejidal del poblado San José Huilango. Con los escritos de fecha diez y dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, signados por los ejidatarios EUSEBIO ARANA y JOAQUIN MARTINEZ, el primero; y, por PEDRO VELAZQUEZ MORALES y TELSFORD EMILIANO V. y por las dos primeras personas mencionadas, el segundo, se acredita con el mencionado en primer lugar, la solicitud que hacen los signatarios al Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria de Naucalpan, Estado de México, para que nombre un representante que certifique la asamblea en que se efectúe el cambio de autoridades ejidales del poblado en referencia, a fin de que dicho Comisariado Ejidal no manipule la asamblea y haga el corte de caja de cuatro periodos; y con el segundo escrito se acredita la queja que los signatarios presentan al Presidente de la República, informándole que el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, señor ANGEL VARGAS CORTES, se ha reelegido en cuatro periodos y nunca ha hecho un corte de caja de los ingresos

de la explotación de recursos no renovables, empleando los ingresos en su beneficio personal y de su familia. Con el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, aún cuando se trata de una fotocopia, sin embargo se le da valor probatorio, por estar confesada la parte demandada de que en dicha fecha fueron electos como órganos de representación del ejido que nos ocupa; toda vez que con la misma se acredita que resultaron electos los señores ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal; y los señores AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA, como presidente, secretario y segundo secretario, del Consejo de Vigilancia del poblado San José Huilango, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como sus respectivos suplentes. A las copias de las siguientes documentales a las que no se les da valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de simples fotocopias carentes de certificación por autoridad competente o Fedatario Público: Del escrito de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por EUSEBIO ARANA LOPEZ, JOAQUIN MARTINEZ RIVAS y demás ejidatarios del poblado en referencia, por el que solicitan la intervención del Coordinador Jurídico de la Procuraduría Agraria, a fin de que promueva la demanda en contra de la representación ejidal del poblado San José Huilango, en virtud de que al realizarse el cambio de representantes del ejido, se violó lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria en vigor, no obstante lo cual el Registro Agrario Nacional en Toluca, México, calificó favorablemente la documentación de cambio de Comisariado Ejidal. Del acta de Asamblea General de Ejidatarios, de dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se trató el asunto relativo al informe que rindió el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia de la explotación de los recursos no renovables, el cual fue aprobado por veintinueve ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos. Del escrito de siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, signado por diversos ejidatarios del poblado en referencia, denunciando por medio del mismo ante el Licenciado ARMANDO GODINEZ, Procurador Agrario del Estado de México, al Promotor

JAIIME PERALTA ALMAZAN, representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, adscrito a la Promotoría Agraria Número Doce que se ubica en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, quien en la asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro no dejó entrar a dicha asamblea a ejidatarios que le mostraron su certificado de derechos agrarios, argumentando que no sabía de donde los habían obtenido; y llevando a cabo en dicha fecha la reelección de órganos de representación del ejido, contraviniendo lo que dispone el artículo 39 de la Ley Agraria. Del escrito de dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, signado por diversos ejidatarios del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dirigido al Gobernador de la citada Entidad Federativa, manifestándole que desde el año de mil novecientos ochenta y cinco el señor ANGEL VARGAS CORTES ha estado fungiendo como Presidente del Comisariado Ejidal, realizando una serie de explotaciones de recursos no renovables en el ejido del poblado en referencia, sin que haya hecho una repartición entre los ejidatarios de las utilidades percibidas por tal explotación; solicitándole nombrara una persona de su entera confianza, para que compruebe lo aseverado por los signatarios así como para que se haga una auditoría y cambio de Comisariado Ejidal. Del registro general de ejidatarios del poblado en referencia, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el que se señala que en el mismo existe un número total de ochenta y ocho ejidatarios. Del acta de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, levantada con motivo de la entrega de certificados de derechos agrarios individuales en favor de veintiocho beneficiados, conforme a lo dispuesto por la resolución presidencial de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, producto de la investigación de usufructo parcelario ejidal realizada en el poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; fecha en la que comparecieron únicamente quince ejidatarios a quienes se les hizo entrega de sus certificados de derechos agrarios. El señor FRANCISCO JIMENEZ RESENDIZ y la señora MAXIMA VEGA MARTINEZ y RAFAELA DE JESUS VIUDA DE FUENTES, en al diligencia de ocho de junio de mil novecientos

noventa y cinco, en que comparecieron entre otros, presentando escrito por el que hicieron suya la demanda presentada originalmente por EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES y JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, no exhibieron las dos personas primeramente mencionadas ningún documento original del certificado de derechos agrarios que los acreditara como ejidatarios del poblado en cuestión o copia certificada de los mismos, para acreditar la personalidad para actuar en este juicio, ni durante la secuela del procedimiento, no obstante que se les previno para que lo hicieran; y en cuanto a la señora RAFAELA DE JESUS VIUDA DE FUENTES, aún cuando si exhibió copia certificada del certificado de derechos agrarios número 4016245 a nombre de VENURA FUENTES FLORES, que supuestamente fue su esposo, sin embargo no acredita con el acta de matrimonio y de defunción de dicha persona tal relación, ni mucho menos con el precitado certificado de derechos agrarios, que en el mismo haya sido designada por el titular como sucesora preferente de sus derechos agrarios, por no constar en dicha documental tal designación; razón por la que dichas personas no acreditan la personalidad con que actúan en el presente juicio.

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas aportadas por los codemandados, Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para acreditar sus excepciones y defensas, se llega al conocimiento de que: A la confesión que hace la parte actora en su escrito de demanda, a la que se le otorga valor probatorio, en términos de lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que en el hecho número cinco en que funda su demanda acepta que en la asamblea de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en que fueron reelectos los órganos de representación del ejido, estuvieron presentes treinta y nueve ejidatarios de un total de cuarenta y dos legalmente reconocidos en el poblado de que se trata. Con la ejecutoria de veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo directo número 1054/94, a la que se le otorga valor probatorio, de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal

de Procedimientos Civiles, que como precedente exhibió la demandada sobre la cuestión que se debate en el presente juicio; toda vez que con la misma se acredita que el tribunal del conocimiento al resolver en el amparo en cuestión, promovido por los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, en contra de actos de este tribunal dictados en el expediente número 503/93, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a los quejosos para el efecto de que se dejara insubsistente la sentencia de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, que declaró nula la asamblea de dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, en que fueron reelectos los órganos internos del poblado en cuestión; y se dicte un nuevo fallo; basandose específicamente para ello el tribunal del conocimiento del amparo, en la falta de legitimación procesal activa de la parte actora en el citado juicio agrario para demandar la nulidad de la asamblea en referencia; es decir por no haber sido promovida la demanda de nulidad de por lo menos el veinticinco por ciento de los ejidatarios del núcleo en comento a que se contrae el artículo 40 de la Ley Agraria. Con la relación de ejidatarios de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por el Subdelegado de Certificación, Titulación e Inscripción de Sociedades del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, a la que se le da eficacia jurídica en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que con dicha documental se acredita que en el poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, existe un número total de ochenta y ocho ejidatarios, incluyendo la parcela escolar; acreditandose además que dicho padrón está sujeto a modificaciones por falta de información oportuna proveniente del ejido, por resoluciones de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, reconocimiento de derechos agrarios, resoluciones de recursos de inconformidad y resoluciones del Tribunal Superior Agrario.

SEXTO.- Del análisis y valoración de las pruebas aportadas por el codemandado, Registro Agrario Nacional, para acreditar sus excepciones y defensas, se llega al conocimiento de que: Con el oficio número RAN/DIS/073/95 de tres de marzo de mil novecientos

noventa y cinco, signado por el Licenciado MARIO CONTRERAS ACEVEDO, Director de Inscripción de Sociedades del Registro Agrario Nacional, a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que con la misma se acredita la información que proporciona el signatario del mismo al Licenciado FERNANDO FLORES TREJO, Director de lo Contencioso de dicho Organó Desconcentrado, de que con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, quedó inscrito en dicha dependencia el acuerdo de asamblea de elección de los órganos de representación del ejido en referencia, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el folio 15RA00000241, del que anexa hoja de inscripción y carátula de la misma debidamente requisitadas; haciendo notar que en la citada fecha de la inscripción no se tenía conocimiento de la contradicción de tesis 1/94, entre las sustentadas por los Tribunales Agrarios por los Circuitos Segundo y Vigésimo Séptimo, con residencia en Mexicali, Baja California y Guasave Sinaloa, respectivamente.

SEPTIMO.- Con las pruebas aportadas por las partes, cuyo análisis y estimación de las mismas se hizo en los considerandos que anteceden, este tribunal ha llegado a la conclusión de que en el presente juicio la parte actora probó parcialmente su acción intentada, toda vez que: Con las copias certificadas de los certificados de derechos agrarios números 3628502; 3628496; 3628500; 4016253; 563871; 1657143; 4016264; 4016267; 4016247; 4016263; 4016255; 4016251; 4016270; 4016254; 4016256; 663879; 1657134 y con la constancia de registro de derechos agrarios individuales de quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al certificado número 1657136; expedidos a nombre de los ejidatarios EUSEBIO ARANA LOPEZ, PEDRO VELAZQUEZ MORALES, JOAQUIN MARTINEZ RIVAS, ELIAS ORTEGA VELAZQUEZ, GUADALUPE VELAZQUEZ MORALES, TELESFORO EMILIANO VELAZQUEZ, DIEGO ESTANISLAO MENDOZA OLMOS, ROMAN ARANA LOPEZ, MAGDALENO ROSAS SANTILLAN, FRANCISCO ARANA LOPEZ, EUSEBIO MARTINEZ ABUNDIO, ISIDRO JIMENEZ GONZALEZ, VENTURA VARGAS CORTES, MARTINIANO FUENTES FLORES, LUCIANO PEREZ VARGAS, CARLOS DE LA ROSA, J. FELIX SANDOVAL y PEDRO MARTIN MELGAREJO CORTES, respectivamente, dichas personas acreditan la personalidad con que actúan en el presente juicio en su carácter de parte actora,

así como la legitimación procesal activa que tienen para haber acudido a este Organó Jurisdiccional a demandar la nulidad de la asamblea de ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en que fueron reelectos los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado San José Huilango, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con excepción del primer secretario del consejo de vigilancia señor TOMAS CORTES GOMEZ, quien fue electo en dicho cargo por primera vez; al haber probado los coactores que constituyen más del veinticinco por ciento del total de los cincuenta y seis ejidatarios que conforman el ejido en referencia, llenando el requisito que de tal porcentaje exige el dispositivo 40 de la Ley Agraria, para la procedencia de la acción de nulidad de la asamblea de ejidatarios de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; al haber promovido la presente acción dieciocho ejidatarios del poblado en cuestión con sus derechos agrarios legalmente reconocidos, que se desprende del total de cincuenta y seis ejidatarios que constituyen el ejido en mención; número total de ejidatarios del poblado en cuestión que queda acreditado con la resolución presidencial de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre del mismo año, que dividió al ejido en comento con el de La Piedad, por medio de la cual quedó constituido el ejido de San José Huilango con 239-15-00 hectáreas, para cincuenta y seis ejidatarios más la parcela escolar y el de La Piedad con 144-85-00 hectáreas, para treinta y cuatro ejidatarios, como se desprende del considerando único y del resolutivo segundo de la precitada resolución presidencial; lo que se corrobora con el pliego de actualización de ejidatarios del poblado San José Huilango, de veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco del Registro Agrario Nacional, ya que al cotejarse los nombres de los treinta y cuatro ejidatarios pertenecientes al poblado La Piedad, con los que aparecen en el referido pliego de actualización de ejidatarios, corresponden a las mismas personas que aparecen en las tres primeras hojas del precitado pliego de actualización de ejidatarios del poblado San José Huilango; de lo que se infiere que al excluir los treinta y cuatro ejidatarios de la citada relación queda un total de cincuenta y seis ejidatarios más la parcela escolar en el poblado

que nos ocupa, número que concuerda con el que aparece en la resolución presidencial de división de ejido de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que dividió a ambos ejidos. De lo antes expuesto resulta que, los coactores en número de dieciocho ejidatarios que promueven la presente acción, acreditando su personalidad, llenan e incluso rebasan el veinticinco por ciento del total de cincuenta y seis ejidatarios que conforman el ejido de San José Huilango, con lo que acreditan el requisito que señala el artículo 40 de la Ley Agraria, para la procedencia de la presente acción, al probar que tienen legitimación procesal activa para demandar la nulidad de la asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en que fueron reelectos los órganos de representación del poblado en referencia. Queda plenamente acreditado también con la propia confesional de los señores ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y de los señores AGUSTIN GOMEZ MONTOYA, TOMAS CORTES GOMEZ y MANUEL MENDOZA GARCIA, presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del poblado San José Huilango, que fue desahogada en la diligencia de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, que dichas personas aceptan que fungieron con tales cargos en el trienio 1991-1994, con excepción del primer secretario del Consejo de Vigilancia, señor TOMAS CORTES GOMEZ; y que actualmente se desempeña con los mismos cargos al haber sido reelectos en la asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, para el trienio 1994-1997, con excepción como ya se dijo del primero secretario del Consejo de Vigilancia, quien fue electo en este período por primera vez; aceptando además el señor ANGEL VARGAS CORTES, presidente del Comisariado Ejidal, haber venido fungiendo con el mismo cargo, desde el año de mil novecientos ochenta y cinco. Lo aseverado por los demandados en su confesional, de que fueron reelectos para el trienio 1994-1997, se viene a confirmar: Con el acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que resultaron reelectos en tales cargos, con excepción del primer secretario del Consejo de Vigilancia, que como ya se dijo, fue electo por primera vez en ese cargo; asimismo queda acreditado con el testimonio del señor PABLO RIVAS VEGA, que fue en el mismo sentido como se desprende

de sus declaraciones que realizó en la diligencia de treinta de octubre del año próximo pasado.

Ahora bien, el espíritu de la nueva Ley Agraria prohíbe la reelección de los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, con el propósito de evitar grupos de poder y lograr una auténtica representación democrática en los núcleos de población; y aún en el supuesto, como lo plantean los hoy codemandados, de que se hubiera hecho una nueva elección de Organos de Representación del ejido, no lo es, ya que el hecho de que se haya cambiado la denominación de autoridades ejidales como se mencionaba en la Ley Federal de Reforma Agraria, por el de Organos de Representación del Ejido, con que se denomina en la nueva Ley Agraria, no implica que no se trate de las mismas personas, quienes siguen fungiendo en los mismos puestos, con excepción del señor TOMAS CORTES GOMEZ, primer secretario del Consejo de Vigilancia, quien fue electo por primera vez en dicho cargo; si no que se trata de una reelección, tomando en consideración lo que dispone el artículo 39 de la Ley Agraria, que dice: "Los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán en sus funciones tres años. En adelante no podrán ser electos para ningún cargo dentro del ejido, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquél en que estuvieron en ejercicio..."; de lo que se infiere que los Organos de Representación reelectos no debían haberse postulado para una elección inmediata, con el pretexto de que su primera elección se verificó bajo la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, que los consideraba en ese entonces como autoridades del ejido y con la nueva Ley Agraria como Organos de Representación; ésta nueva elección se trata de una reelección inmediata expresamente prohibida por la ley, en virtud de que, el hecho de que la primera elección se haya realizado bajo la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, no les eximió a los codemandados de haber desempeñado su función al entrar el vigor la nueva Ley Agraria, si no que, durante la vigencia de ésta, siguieron desempeñando sus cargos y pretender volver a ejercer dicha función a través de una nueva elección, es sin lugar a dudas una reelección, a todas luces ilegal e ilógica, prohibida por el dispositivo legal antes mencionado, cuya interpretación es en el sentido de que no haya repetición inmediata de las mismas personas en el desempeño de funciones

en el ejido; por lo que, en el presente caso se contraviene la letra y el espíritu de dicho dispositivo legal.

En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Superior Agrario en su tesis jurisprudencial aprobada por el Pleno de dicho Cuerpo Colegiado, que establece: "JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.- Hay cinco tesis que integran Jurisprudencia, reunidas en el año al que se refiere nuestro informe, que merecen referencia. Se han formado a partir de cinco sentencias del Tribunal Superior en el mismo sentido, dictadas en la Instancia de revisión, o a propósito de las decisiones sobre contradicción de tesis, denunciadas por el procurador agrario o por los propios magistrados. Las tesis que menciono sostiene, en resumen las siguientes: TESIS: Es indebido la reelección de integrantes de los órganos del ejido, aún cuando la primera elección se hubiere realizado durante el tiempo de vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria". Por lo que en tal virtud al haberse acreditado la ilegalidad de la reelección de los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, con excepción del primer secretario de éste último, aprobada por la asamblea de ejidatarios de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, procede declarar la nulidad de dicha asamblea, únicamente por lo que se refiere a la reelección de los señores ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y de los señores AGUSTIN GOMEZ MONTOYA y MANUEL MENDOZA GARCIA, en su carácter de presidente y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia; no así por lo que respecta al señor TOMAS CORTES GOMEZ, primer secretario del Consejo de Vigilancia, quien fue electo por primera vez y a los suplentes del Comisariado Ejidal, en relación con los cuales no se acreditó que hayan sido reelectos en dichos cargos; resultando asimismo procedente la cancelación de la inscripción que del acta relativa a dicha asamblea se hizo en el Registro Agrario Nacional con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el folio 15RA00000241; y en consecuencia reponer el procedimiento electivo de los Organos Internos del Ejido que nos ocupa por conducto de la Procuraduría Agraria, quien deberá convocar a Asamblea

General de Ejidatarios, de conformidad con lo que disponen los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria; quedando entre tanto en funciones de Comisariado Ejidal, provisionalmente, los suplentes del Consejo de Vigilancia que fueron electos en la asamblea en comento, a partir de la fecha en que sea declarada nula la misma, hasta la fecha en que se lleve a cabo el acto electivo de los nuevos Organos de Representación del ejido en referencia.

En cuanto a las pruebas aportadas por los codemandados, integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo análisis se hizo en el considerando quinto de esta resolución, se llega al conocimiento de que con las mismas no acreditan sus excepciones y defensas, toda vez que únicamente prueban: Con la confesional de la parte actora que hace en el hecho número seis, en que funda su escrito de demanda, que ésta acepta que en la asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en que fueron reelectos los Organos de Representación del ejido, estuvieron presentes treinta y nueve ejidatarios de un total de cuarenta y dos legalmente reconocidos en el poblado en referencia; con la ejecutoria de veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo directo número 1054/94, que como precedente exhibió la demandada; si bien es cierto que con la misma acredita que en el juicio de garantías en cuestión le fue otorgado el amparo de la Justicia Federal a los quejosos, integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, para el efecto de dejar insubsistente la sentencia de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, pronunciada por este tribunal en el expediente agrario número TUA/10ºDTO./503/93, que declaró nula la asamblea de dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, en que fueron reelectos los órganos internos de dicho poblado; también es cierto, que el tribunal del conocimiento se basó específicamente para otorgar la protección constitucional a los quejosos, en la falta de legitimación procesal activa de la parte actora en dicho

juicio, es decir por no haber sido promovida la demanda de nulidad en el precitado juicio de por los menos el veinticinco por ciento de los ejidatarios que conforman el poblado en comento, como al efecto lo establece el artículo 40 de la Ley Agraria; lo cual no acontece en el presente juicio, en virtud de que, como ya quedó expuesto y razonado en los párrafos precedentes de este considerando y como más adelante se reiterará, la parte actora sí acredita tener legitimación procesal activa para demandar la nulidad de la asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, materia de este juicio; y, con la relación de ejidatarios, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro del Registro Agrario Nacional, lo único que acredita es que en el poblado en referencia existe un número total de ochenta y ocho ejidatarios, así como que dicho padrón está sujeto a modificaciones por falta de información oportuna proveniente del ejido, por resoluciones de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones; reconocimientos de derechos agrarios, resoluciones dictadas en recursos de inconformidad y resoluciones del Tribunal Superior Agrario.

Ahora bien, en cuanto a la excepción que opone la parte demandada, de falta de legitimación procesal activa de los coactores, para acudir a este tribunal a demandar la nulidad de la asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cabe señalar que dicha excepción resulta improcedente en virtud de que, como ya quedó expuesto y fundado en los primeros párrafos de este considerando, los ejidatarios promoventes del presente juicio, con las copias certificadas de los certificados de derechos agrarios que exhibieron, acreditan la personalidad con que actúan en este juicio, así como la legitimación procesal activa que tienen para demandar sus pretensiones, en virtud de que llenan el requisito que para tal efecto establece el artículo 40 de la Ley Agraria; toda vez que dicha demanda la promueven dieciocho ejidatarios que acreditan tener sus derechos legalmente reconocidos en el ejido en cuestión, los cuales rebasan el porcentaje del veinticinco por ciento requerido por el mencionado dispositivo legal para demandar la nulidad de la multicitada asamblea de quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Quedando acreditado el número de ejidatarios del poblado en

referencia con la resolución presidencial de división de ejido de primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre del mismo año y con la relación de ejidatarios de dicho poblado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco que como pruebas exhibió la parte actora, toda vez que al cotejarse ambos documentos, se llegó al conocimiento, primero, que del total de noventa ejidatarios que constituyen el ejido de San José Huilango, con la resolución presidencial de división de ejido, treinta y cuatro ejidatarios pasaron a formar parte del ejido "La Piedad", a quien se le otorgó una superficie de 144-85-00 hectáreas, al ser segregado del ejido de San José Huilango por dicho fallo presidencial, quedando en poder de San José Huilango, la superficie de 239-15-00 hectáreas, para cincuenta y seis ejidatarios que lo constituyen, más la parcela escolar; y, segundo, que los nombres de los treinta y cuatro ejidatarios que se desprenden del considerando único de la precitada resolución presidencial, son los mismos ejidatarios que aparecen en el pliego de actualización de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco; de lo que se infiere que al excluir los treinta y cuatro ejidatarios que ya pertenecen al poblado de La Piedad, queda en el ejido de San José Huilango un número total de cincuenta y seis ejidatarios que lo conforman, número que concuerda con la cantidad de ejidatarios que se desprende de la resolución presidencial de división de ejido en referencia; de donde resulta que el número de dieciocho ejidatarios que promueven el presente juicio, tienen legitimación procesal activa por llenar e incluso rebasar el veinticinco por ciento que como mínimo establece el artículo 40 de la Ley Agraria para demandar la nulidad de la asamblea a que se ha hecho referencia en el presente juicio; de donde deviene, en consecuencia la improcedencia de tal excepción que hace valer la parte demandada e improcedente también por las mismas razones y fundamentos las excepciones de falta de prueba de la acción por parte de la actora que hace valer también la parte demandada, al haber acreditado los coactores los hechos constitutivos de su acción.

Respecto a las pruebas aportadas por el codemandado, Registro Agrario Nacional, se llega

a la conclusión de que con las mismas no acredita sus excepciones y defensas, en razón de que lo único que acredita con el oficio número RAN/DIS/073/95, de tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la información que proporciona el Director de Inscripción de Sociedades de dicho Organó Desconcentrado, al Director de lo Contencioso de la misma institución, de la inscripción que con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro se hizo de la asamblea de quince de marzo del mismo año, en que fueron reelectos los Organos de Representación del ejido en referencia, bajo el folio 15RA00000241; por lo que, en tal virtud, por los mismos razonamientos apuntados en la improcedencia de las excepciones de los codemandados, Organos de Representación del ejido del poblado en cuestión, resultan también improcedentes las excepciones del Registro Agrario Nacional y en consecuencia, se le condena a cancelar la inscripción que de la precitada asamblea se hizo en dicha institución .

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 39, 40, 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y 1º, 2º fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora probó parcialmente su acción y los codemandados parcialmente justificaron sus excepciones y defensas.

SEGUNDO.- Resulta procedente la demanda de nulidad de la Asamblea General de Ejidatarios, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, llevada a cabo en el ejido del poblado San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, atento a lo dispuesto en el considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO.- Se declara nula la asamblea electoral de ejidatarios, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada en

el ejido del poblado en referencia, en que fueron reelectos como Integrantes del Comisariado Ejidal los señores ANGEL VARGAS CORTES, MARIA GUADALUPE JIMENEZ JIMENEZ y ENCARNACION FLORES VARGAS, como presidente, secretario y tesorero respectivamente, y los señores AGUSTIN GOMEZ MONTOYA y MANUEL MENDOZA GARCIA, como presidente y segundo secretario, respectivamente del Consejo de Vigilancia; quedando entre tanto en funciones de Comisariado Ejidal, provisionalmente los suplentes del Consejo de Vigilancia que fueron electos en la citada asamblea.

CUARTO.- Se condena al codemandado Registro Agrario Nacional a cancelar la inscripción de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que con fecha nueve de junio del mismo año y bajo el folio 15RA00000241 se hizo en dicha institución.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento, registro y cumplimiento en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

SEXTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; y, anótese en el libro de registro.

SEPTIMO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado,

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entegrándoles copia simple de los puntos resolutivos de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.
(Rúbricas).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 486/90-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE MENDOZA OLIVARES, por su propio derecho en contra de DAVID ROMAN LOPEZ por auto de fecha 29 de abril de 1996, se señalaron las 14:00 horas del día 3 de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien embargado en este asunto, que lo es el lote de terreno número 1, manzana 87, fraccionamiento Tamaulipas, Sección Las Flores, de esta Ciudad, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, esquina con calle Clavel, cuyos antecedentes registrales son: Volúmen 183, partida 426, libro primero, sección primera, con una superficie total de: 240.15 metros cuadrados, que mide y linda, al norte: 24.18 m con calle Clavel, al sur: 23.85 m con lote 02, al oriente: 10.00 m con Avenida López Mateos, al poniente: 10.00 m con calle Violeta, por lo que por este edicto se convoca postores, para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquese por tres veces de nueve en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los sitios públicos de costumbre. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 25 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P. M. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

1974.-2, 15 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CONSUELO OLIVOS PULIDO DE PEREZ Y MARIA CRESCENCIANA DEL SOCORRO GUARDADO OLIVOS DE ESPINOZA.

CRESCENCIANA GUARDADO OLIVOS, en el expediente número 101/96, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapion del lote de terreno número 15, manzana 55, super manzana 43, Col. Evolucion de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.82 m con lote 14; al sur: 16.82 m con lote 16; al oriente: 9.00 m con lote 40, al poniente: 9.00 m con Av. Sor Juana I. de la Cruz, con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

2015.-3, 15 y 27 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México en el expediente número 65/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAVIER LOPEZ MORENO y/o JAVIER LOPEZ MAYA y ANDRES GARCIA GARDUÑO, la C. juez del conocimiento ordenó sacar a remate en primera almoneda los muebles consistentes en una Televisión Pakard Bell, en blanco y negro, 14", modelo TV1416, chasis número 607, cuyo estado actual de uso y conservación se encuentra bastante deteriorada a simple vista, sin comprobar su funcionamiento, por lo que le asigno un valor de OCHENTA PESOS, una Televisión Sony en blanco y negro, 10", modelo TV-1220MX, número de serie 337295, cuyas condiciones son similares al anterior, por lo que le asigno el valor de CIENTO VEINTICINCO PESOS, un Modular General Sound, con Torna Mesa, Radio AM FM, Ecuilizador Integrado y doble casetera en condiciones bastantes deterioradas sin comprobar funcionamiento y al parecer se encuentra descompuesto, con un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS, 4.-Máquina de escribir, Marca Smith Corona, Tipo Corsair de Luxe Número de Serie 64C46694, Mecánica, al parecer en regular estado de conservación sin comprobar su funcionamiento, le asignó por lo tanto el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, Una Sala de dos piezas color gris, con un estado de uso y conservación bastante deteriorado, además se encuentra bastante sucia, por consiguiente le asigno un valor de CIENTO CINCUENTA PESOS, Todo ello con un valor en su conjunto de \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalándose para tal efecto las diez horas del día veintinueve de mayo del año en curso, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, convocando postores, Toluca, México, a 9 de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

2179.-14, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 128/96-2.

GUADALUPE AVALOS ARRIETA DE ARMENDARIZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en la Avenida Hidalgo número 26, de la colonia Xocoyahualco, terreno denominado El Capulín, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 37.75 m con Rodolfo Sánchez Soriano; al sur: en 18.70 m con Avenida Hidalgo y 20.10 m con Félix Calzada; al oriente: en 35.40 m con Ernestina Salcedo, Altigracia Márquez y Arturo Limón, 15.75 m con Gerónimo Limón; al poniente: en 46.86 m con Juan Zamora Navarro. Lo que hace del conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho a fin de que comparezcan ante este juzgado a hacerlo valer en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta sus efectos la última publicación del edicto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los tableros de este juzgado, es dado en el local de este juzgado, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Gómez Israde.-Rúbrica.

427-A1.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Cuantia Menor de Toluca, México, en el expediente número 1774/95, relativo al juicio ejecutivo, Mercantil promovido por FRANCISCO GALVAN VALDEZ en contra de MARIO DIAZ VILLEGAS, la C. juez del conocimiento ordenó sacar en remate en primera almoneda de remate el mueble consistente en una sala color café, 3 piezas, consistente de un sillón, un sofá de dos plazas y love seat forrada en pliana color café con molduras de maderas mal estado, con un valor de \$ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo señalándose para tal efecto las diez horas del día quince de mayo del año en curso; ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, convocando postores. Toluca, México, dos días del mes de mayo del presente año.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

2187.-14, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 664/93, promovido por SAMUEL PICHARDO MARTINEZ en contra de MARIA EUGENIA CHAVEZ MANZO, el C. juez señaló las doce treinta horas del día veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de los siguientes bienes: 1.-Vehículo marca Chrysler Spirit, tipo Sedan cuatro puertas, modelo 1992, motor hecho en México, serie NT338541, transmisión automática, color rojo cereza, placas LGU-6483, en regulares condiciones, con un valor comercial de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. 2.-Vehículo marca Datsun, tipo Guayin, cuatro puertas, modelo 1982, motor hecho en México, serie 1IFJLA1004329, transmisión estándar, color blanco, placas LGT-2821, vehículo en mal estado, con un valor de MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., servirá de base para el remate la cantidad de VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., convóquese postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

2165.-14, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 201/96, FILOGONIO HUMBERTO POLO MARTINEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del bien inmueble con construcción ubicado en la Calle de Camelia sin número, de la cabecera municipal de Acambay, México, el cual mide y linda al norte: 27.90 mts colinda con Mateo Jiménez Correa, al sur: 24.55 mts y colinda con Pedro Jiménez Correa, al oriente: 13.10 mts. y colinda con calle Camelia, al poniente: 13.10 mts. colinda con Fidel Jiménez Correa; y que tiene una superficie de 343.80 metros cuadrados.

La Ciudadana Juez por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en éste Distrito Judicial por tres veces de tres en tres días con la finalidad de que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble descrito comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-El Oro de Hidalgo, México, a 19 de abril de 1996.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

2150.-13, 14 y 15 mayo

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, número 391/95, promovido por ALFONSO ROSALES ORTEGA, mandatario de GAS BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO ALATRISTE, y promovido ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, se han señalado las doce horas con treinta minutos del día trece de julio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en este juicio, respecto del terreno con construcción en él edificada, ubicado en terreno sin número se dice sin nombre que se encuentra en calle de Mina número 4, municipio de Texcoco, México, debiendo servir como base del bien inmueble la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N., para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola ocasión dentro de tres días consecutivos en la GACETA DEL GOBIERNO que se edite en Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en Texcoco, México o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.

2157.-13, 14 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 232/96, JULIA MENDEZ MALPICA, promueve diligencias de Información Ad perpetuam respecto del bien inmueble ubicado en DESHPE, del Municipio de Acambay, México, el cual mide y linda, al norte: 30.00 mts. colinda con vereda Olmeca, al sur: 30.00 m colinda con terrenos del señor Rafael Peña y Peña, al oriente: 66.00 mts y colinda con Esther Molina; al poniente: 66.00 mts colinda con terrenos del señor Rafael Peña y Peña, y que tiene una superficie de: 1,980.00 m2.

La Ciudadana Juez por auto de fecha seis de mayo del año en curso, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial por tres veces de tres en tres días con la finalidad de que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble descrito comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-El Oro de Hidalgo, México, a 7 de mayo de 1996.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

2151.-13, 14 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ANDRES ERASMO DELGADO VEGA.

En el expediente marcado ante este juzgado con el número 648/96-3. ALBERTO MARCHAND BRITO, en su carácter de apoderado legal de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOL, S.A. DE C.V.", demandó en la vía verbal (rescisión de contrato de compra venta) en contra de ANDRES ERASMO DELGADO VEGA, ordenándose por auto del 26 de marzo del año en curso, y toda vez que se desconoce el domicilio de ANDRES ERASMO DELGADO VEGA, se le emplaza por medio de edictos en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles, que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en el tablero de avisos de este juzgado una copia de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 195 del Código de procedimientos civiles. Se expide a los 8 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica.

432-A1.-22 abril, 3 y 15 mayo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE EPITACIO HERNANDEZ LEDESMA, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 174/96-2, juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del inmueble ubicado en Rancho El Peral, lote 12, fraccionamiento Rancho El Peral, en el pueblo de Santa Bárbara de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 104.50 m con el ejido de Santa Bárbara, existiendo una zanja o canal de pomedio, al sur: 123.00 m con lote 14, al oriente: 250.00 m con terreno denominado Rancho Coapa, al poniente: 200.00 m, con terreno 12 Bis, y otro tramo en 049.00 m con Vicente Sánchez; con una superficie total de: 30.000 m2. En virtud de que se ignora su actual domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por lista de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.-Dado en el local de este juzgado, a los 25 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.-Rúbrica.

430-A1.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1172/95, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por VELAZQUEZ VALENZUELA DE LA PAZ ESTELA en contra de JOSE ROA JUAREZ ESQUIVEL, el Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, emplácese a juicio al demandado JOSE ROA JUAREZ ESQUIVEL por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de circulación en esta ciudad, por medio de los cuales se le cita para que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, asimismo fíjese en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 185 y 195 del Código invocado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de circulación de esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, P.D. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

424-A1.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: HECTOR EDUARDO OBREGON DIAZ.

En los autos del expediente número 65/96, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por VERONICA ADRIANA MUNGUIA DEL VALLE en contra de HECTOR EDUARDO OBREGON DIAZ, la C. Juez Interina del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, ORDENO: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se emplace a él demandado HECTOR EDUARDO OBREGON DIAZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante éste Juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo a la Materia. Toluca, México, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Maria del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1798.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SILVINA GONZALEZ FRANCO.

SIXTO PEREZ GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número 138/96-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 491 "B", de la Colonia Aurora, de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 17; al sur: 17.00 m con lote 19; al oriente: 09.00 m con lote 44; y al poniente: 09.00 m con calle Herradero, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en dicho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 02 días del mes de abril de 1996 -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

1810.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. VICENTE CERECEDO CABRERA.

En el expediente 115/96, MELQUIADES CERECEDO CABRERA, promovió por su propio derecho juicio de usucapión, en contra de VICENTE CERECEDO CABRERA, respecto del inmueble lote de terreno 38, de la manzana 20, de la colonia Atlacomulco, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 37; al sur: 17.00 metros con lote 39; al oriente: 8.00 m con calle de por medio; y al poniente: en 8.00 metros con lote 15, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado córrase traslado y emplácese por medio del presente, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto deberá de comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria y como lo ordena el artículo antes invocado, fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento y expídanse los edictos correspondientes.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expiden los presentes a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1811.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TRINIDAD MARTINEZ MENDOZA, promueve en el expediente 109/96, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado Colaltilla, que actualmente se conoce como lote de terreno número 27, ubicado en la calle Francisco I. Madero, del municipio de San Martín de Las Pirámides, que mide y linda: al norte: 16.00 mts., con calle Francisco I. Madero, al sur: 10.30 metros; con José Cruz; al oriente: 11.74 m con calle Francisco I. Madero y 20 de Noviembre; al poniente: 13.30 metros, con Jesús Hernández. Con una superficie aproximada de 221.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México.-Otumba, México, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Pasante de Derecho, María del Carmen Ramirez Coronel.-Rúbrica

1711.-16, 30 abril y 15 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUAN VEGA PALMA, promueve en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación, bajo el número de expediente 326/96, respecto de un terreno de Propiedad Particular ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Texcoco, México, denominado Tlatelco, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con calle Reforma; al sur: 10.00 m con Andador; al oriente: 8.00 m con privada, acceso a la vía pública; al poniente: 8.69 m con Jovita Palma Vega, con una superficie total aproximada de 80.00 m2.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad o en el Valle de México. Dado en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1725.-16, 30 abril y 15 mayo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 347/96-3.

SAUL CAZARES CAZARES, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble con casa en él construida, ubicado en Cda. de callejón de José Limón S/N., en el poblado de Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 16.00 m colinda con Cda. de callejón de José Limón; al sur: 16.00 m con Juan Salinas Rodríguez, al oriente: 9.50 m con Benito Galicia Pineda, hoy Area de Acceso, y al poniente: 9.50 m con Lucio Galicia Hernández, con una superficie de 152 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1726.-16, 30 abril y 15 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 1065/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR NADER ENRIQUEZ, en contra de JUAN MENDOZA ORTIZ Y/O SILVIA SANCHEZ BUENO, radicado en este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, México, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. Se señalan las trece horas del día 29 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, debiéndose anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la lista de avisos o puerta de este juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, convocando postores. Sirviendo como base la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulte de la mencionada con anterioridad, siendo objeto del mismo el inmueble ubicado en Avenida Bosques de Ecatepec, número 138, en el Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.5 metros, con propiedad privada; al sur: 7.5 metros con Av. Benito Juárez; al oriente: 20.00 metros con propiedad privada; y al poniente: 20.00 metros con Avenida Bosques de Ecatepec, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 2 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica. 2058.-7. 10 y 15 mayo

**JUZGADO 9o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 393/94-1, relativo al juicio ordinario civil promovido por SERGIO CONRADO MARIN FRAGOSO en contra de MARCO ANTONIO DIAZ GARCIA, se han señalado las trece treinta horas del día veintiocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el bien inmueble ubicado en la calle de Cisnes número Catorce, CHALET número veintiuno del Conjunto Residencial Cisnes, colonia Lago de Guadalupe, municipio de Cuautlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México en la tabla de avisos de éste H. Juzgado, así como en la puerta o tabla de avisos del H. Juzgado de lo Civil competente del lugar donde se ubica el inmueble, por dos veces de siete en siete días. Dado en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Atentamente.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

474-A1.-6 y 15 mayo.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 269/96/la.

AURORA ROMERO GUERRERO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, respecto del terreno denominado La Cruz, el cual se encuentra ubicado en la calle de Ixtlememelixtle, número oficial 3 A, en Coacoico de Berrozabal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m y colinda con la señora Luz Romero Guerrero; al sur: 17.00 m y colinda con el señor Cástulo Montoya Guerrero; al oriente: 16.00 m y colinda con la calle de Ixtlememelixtle; al poniente: con 16.00 m y colinda con el señor José Fausto Romero Guerrero, con una superficie aproximada de 272.00 m2.

El C. Juez admitió las presentes diligencias en la vía de jurisdicción voluntaria, ordenándose expedir un edicto que se manda publicar por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, conteniendo una relación sucinta de la solicitud llamándose a las personas que se crean con mejor derecho, lo hagan valer en la vía y forma correspondiente, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación ordenada. En virtud de que señala los estrados para oír y recibir notificaciones hágansele por Lista y Boletín Judicial, Ecatepec de Morelos, Méx., a 9 de abril de 1996.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1728.-16. 30 abril y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ALBERTO PEDRAZA MEZA.

En los autos del expediente 104/96, MARTIN LUCERO ESPINOZA, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión en contra de ALBERTO PEDRAZA MEZA, respecto del lote de terreno 52, de la manzana 91, de la colonia Metropolitana, Tercera Sección de esta ciudad de Nezahualcóyotl, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros con lote 51; al sur: 17.20 metros con lote 53, al oriente: 7.95 metros con calle Villa Obregón; y al poniente: en 7.95 metros con lote 11, con una superficie total de 137.60 metros cuadrados, y toda vez que se ignora el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por este medio para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación para que comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio, se seguirá en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las personales en términos de los artículos 185 y 195 del Código Invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se certifican las presentes a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1812.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente numero 1502/91-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PEDRO MEJIA AVILA en contra de MARIA DELIA GUTIERREZ TOSTADO DE GUAJARDO, el C. Juez señaló las 13:00 horas del día 27 de mayo próximo, para que tenga verificativo la Primera almoneda de remate del inmueble ubicado en la calle Privada de Teresa de Avila número 13, en Tlalnepantla, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por penitos, el cual es la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.

Y para su publicación por tres veces, dentro del término de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Tlalnepantla, México, a 26 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Lidia S. Vázquez Saldaña.-Rúbrica

489-A1.-7, 10 y 15 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

El C. JORGE EMILIO BALCAZAR HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 392/96, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio denominado Irigontenco, ubicado en la calle de Iturbides s/n, en San Miguel Tocuila, distrito de Texcoco, México; que mide y linda: al norte: 50.20 m con Jaime Zamora Ramirez; al sur: 49.60 m con la señora Manuela Venegas; al oriente: 47.00 m con Magdaleno Castillo; al poniente: 43.85 m con calle Iturbides, con una superficie aproximada de 1.910.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas con intervalos de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2060.-7, 10 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente numero 783/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Lic. RAUL RUIZ COMPEAN, endosatario en procuración de JAIME BECERRIL LOZADA en contra de GUILLERMO CASTILLO RAMIREZ, el C. Juez Quinto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las 13:00 horas del día 15 de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del terreno y construcción ubicado en calle de Granito S/N, lote cuarenta y nueve, manzana cuatro, fraccionamiento Pedregal de Oaxtepec, Morelos, con una superficie total de trescientos veintitrés metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo los siguientes datos: fojas 310 del tomo CCXLIV, volumen II, Sección Primera, Serie A, y bajo el número 561, sirve de base la cantidad de \$ 161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M N), precio de avalúo y es postura legal.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y de la Ciudad de Morelos. Así como en los estrados de este tribunal, en los lugares de costumbre del Tribunal de Morelos.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 25 de abril de 1996.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

495-A1.-8, 13 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1890/93, relativo al ejecutivo mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS ahora HECTOR ARCE MORENO en su carácter de apoderado de BANCO UNION, S.A. en contra de JESUS JUAN PEREZ MONDRAGON Y ABDULIA COVA FLORES, el C. Juez Cuarto Civil, señaló las doce horas del día veinticuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de un inmueble ubicado en Jesús Carranza No. 619, colonia Moderna de la cruz, en esta ciudad, que mide y linda: al noreste: 20.10 m con calle Alberto Violante Pérez; al sureste: 29.29 m con lotes números 2 y 3; al noroeste: 20.10 m con lote 22; al suroeste: 29.95 m con calle Jesús Carranza, con una superficie de 602.00 metros cuadrados, un inmueble ubicado en la calle de Constituyentes s/n, en Cacalomacán, que mide y linda: al norte: 29.00 m con Adolfo Pérez Mondragón; al sur: 29.00 m con calle Constituyentes, al oriente: 24.35 m con Bernardo Urbina, al poniente: 24.35 m con Gerardo Pérez Mondragón, con una superficie de 718.00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$ 852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M N)

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convoquen postores. Toluca, México, a 26 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica

2059.-7, 10 y 15 mayo

**JUGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 49/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VAZQUEZ RAMIREZ ALFREDO en contra de JOSE DE JESUS VILLEGAS, el C. juez de los autos, señaló las doce horas del día veinte de mayo del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien mueble consistente en un vehículo marca Chevrolet, modelo 1952 con placas de circulación 207CHR, del Distrito Federal, número de serie 52EKMx131, dos puertas, color blanco, se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOS MIL PESOS 00/100 M N) precio de avalúo rendido en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Tlalnepantla, México y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado. Dado el presente a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica

513-A1.-13, 14 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 325/96.

DEMANDADA: NOELIA GARDUÑO GARDUÑO.

ANTONIA ZAMORA CEDILLO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 119, de la Colonia Esperanza de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros con lote No. 1; al sur: en 15 metros con lote No. 3; al oriente: en 8.5 metros con lote No 30; al poniente: en 8.5 metros con calle 18, con una superficie total de 120 metros 75 centímetros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio de la demanda que hacen en su contra, apercibido que si pasado este término no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán por Boletín Judicial y lista en los estrados de este H. juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaría de este juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

2003.-3, 15 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FERNANDO LOPEZ CARMONA.

ROSA CERVANTES CAMACHO, en el expediente número 316/96-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 15, de la colonia México Tercera Sección, Las Palmas de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 38; al sur: 17.00 m con lote 40; al oriente: 8.00 m con calle Letras; al poniente: 8.00 m con lote 2, con una superficie total de: 136.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal prectado. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 25 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

2002.-3, 15 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIO MIRAMONTES CONTRERAS.

CARLOS CALLEJAS CHAVEZ, por su propio derecho, en el expediente número 95/96-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 30, de la colonia el Sol de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 16; al sur: 20.00 m con lote 18 al oriente: 10.00 m con calle 30, y al poniente: 10.00 m con lote 02, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 16 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

2013.-3, 15 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FORTUNATQ REYES HERNANDEZ.

La C. LEONOR MIRANDA DE CABRERA, promoviendo por su propio derecho en este juzgado en el expediente número 871/95, relativo al juicio ordinario civil, en el que por auto de fecha 15 de abril del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, en relación al inmueble ubicado en calle de Malinche número 37, lote 16, manzana 6, colonia Loma Bonita, inmueble denominado Cerro de Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de: 177.60 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.00 m con calle Malinche, al sur: en 9.50 m con lote seis, al oriente: en 19.00 m con lote 17 y al poniente: en 19.20 m con lote 15, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal o de sus colonias atadañas para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la Ley procesal en consulta, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, los días hábiles.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los 25 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Victor Manuel Espadín López.-Rúbrica.

471-A1.-3, 15 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. MARIO SANCHEZ JUAREZ.

La C. IRMA CONTRERAS VILCHIS, le demanda en el expediente número 1278/95, el juicio de divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción IX; del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado MARIO SANCHEZ JUAREZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del ordenamiento legal antes invocados debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas de la demanda. -Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis. -Doy fe. -Atentamente, C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de este distrito judicial, Lic. José Arturo Vera Manjarrez. -Rúbrica.

2024.-3, 15 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1899/95.

C. BERNARDINO TRUJILLO GOMEZ.

C. ANA DOLORES ZAMUDIO MARTINEZ, promoviendo en la vía ordinaria civil le demanda las siguientes prestaciones a).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b).-La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y c).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos que invoca su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada a dar contestación a la demanda, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría las copias simples de traslado selladas y cotejadas para que las recoja en horas y días hábiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis. -Doy fe. -C. Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán. -Rúbrica.

2009.-3, 15 y 27 mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

MICAELA LOZADA HERNANDEZ, SALVADOR TINOCO LOZADA y LILIANA TINOCO LOZADA, en el expediente número 150/96-2, que se tramita en éste juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 34, de la manzana 47, de la colonia Loma Bonita de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 20.00 m con lote 33, al sur: 20.00 m con lote 35, al oriente: 10.00 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: 10.00 m con lote 15, con una superficie total de 200.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal precitado, quedando en la Secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis. -Doy fe. -C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de Lourdes Dávila Delgado. -Rúbrica.

2014.-3, 15 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1350/95.

C. EULOGIO CRUZ CRUZ.

BRAULIO MONJARAZ DOMINGUEZ, promovio por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión, en contra de EULOGIO CRUZ CRUZ, respecto del terreno marcado con el número 201 de la cerrada Pantitlán, lote 30, manzana 10, colonia México, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con calle cerrada Pantitlán; al sur: 10.00 metros con lote Fracc. 31, al oriente en 20.00 metros y al poniente: en 20.00 metros con calle sin nombre con una superficie de: 200.00 metros cuadrados y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las notificaciones en terminos del artículo 185 y 195 del Código Invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este juzgado. -Se expiden a los 27 días del mes de febrero de 1996. -Doy fe. -C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero. -Rúbrica.

1997.-3, 15 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE JESUS VALDEZ ZEPEDA Y/C. REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA LA SEÑORA CONSUELO CALDERON VDA. DE VALDEZ REPRESENTADO POR SU APODERADO LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTES S. A., FIDEICOMISARIO INSTITUTO DE ACCIONES URBANAS E INTEGRACION SOCIAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

En el expediente número 1359/95, que se tramita en este juzgado, CRESCENCIO ALCANTARA CARPIO, le demanda a representante legal de la sucesion de JESUS VALDEZ ZEPEDA Y/O representada por su única y universal heredera y albacea la señora CONSUELO CALDERON VDA. DE VALDEZ representado por su apoderado LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S. A. FIDEICOMISARIO INSTITUTO DE ACCIONES URBANAS E INTEGRACION SOCIAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, la usucapion del lote de terreno número 16 de la manzana 2 de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, México, que mide y linda; al norte: 20.00 metros con calle Salvador Allende; al sur: en 20.00 metros con lote 17; al oriente: en 10.00 metros con calle 4; al poniente: 10.00 metros con lote uno, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Apareciendo que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulacion de esta Ciudad, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicacion de este edicto, deberá de comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentra a su disposicion en la secretaria y como lo ordena el artículo antes invocado, fíjese una copia integra de este proveido por todo el tiempo del emplazamiento y expídanse los edictos correspondientes.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, México, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1998.-3, 15 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CIUDADANA BERTHA SALGADO TENORIO.

En el expediente número 1541/95, el C. ABEL CARDIEL HURTADO, le demanda a Usted se declare que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapion del inmueble cuyas características, medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.00 m con Campo Deportivo, al Sur: 18.00 m con propiedad de la Sra. Amparo Montes L., al oriente: 10.00 m con la calle de Xinantécatl, al poniente: 10.00 m con propiedad del Sr. Gustavo Gilbón Posadas. Con una superficie total de 180.00 m2., ubicado en la calle de Xinantécatl número

200. Col. Xinantécatl, perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México, por lo que el C. Juez ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulacion de ésta Ciudad, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicacion debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la presente resolucion por todo el tiempo que dure el emplazamiento, previéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

2020.-3, 15 y 27 mayo.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

BERND GERHARD GALONSKA.

GUSTAVO SALAS SALGADO, en su carácter de presentante legal de CARMEN AUREA PALACIOS GOMEZ, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil, cumplimiento de contrato y pago de pesos, bajo el expediente número 1562/95, Segunda Secretaria, en contra de BERND GERHARD GALONSKA y HERKEL MEXICANA, S.A. DE C.V., en el que por auto de fecha primero de abril del año en curso, ordenó emplazarlo para que comparezca a este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicacion, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicacion por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de circulacion en esta ciudad, así como en la puerta del juzgado. Se expiden a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Bastida Fonseca.-Rúbrica.

469-A1.-3, 15 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MANUEL ENRIQUE CEJUDO RUIZ.

Se les hace saber que en el Juzgado Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, a efecto de declarar la ausencia legal del C. MANUEL ENRIQUE CEJUDO RUIZ, promovido por NOHEMI PATRICIA CASTILLO TORRES, mismo que se tramita bajo el expediente número 227/96, a fin de que se presente por sí, por apoderado o por gestor que la represente y señale domicilio dentro de la población donde se encuentra establecido éste H. Juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en la inteligencia que el término de treinta días, empezará a correr a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicacion.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulacion en esta ciudad. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elías Morales Pichardo.-Rúbrica.

423-A1.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 238/96, la señora MA. DEL CARMEN ARRIAGA PIÑA, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un terreno rústico ubicado en el poblado de la Ciénega, perteneciente al municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: con 250 metros y colinda con el Ingeniero Otto Mathmann y J. Asunción Figueroa; al sur: con 275 metros y colinda con el señor Rogelio Sandoval y Alfredo Garduño; al este: con 347 metros y colinda con Adrián González N. y Ma. Eugenia Mondragón; al oeste: con 270 metros y colinda con Otto Mathmann, el objeto es acreditar la posesión a título de dueño, y el C. juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.
2123.-10, 15 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1482/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANTIAGO GUADARRAMA ARCHUNDIA endosatario en procuración de EDUARDO JIMENEZ VALDOVINOS en contra de MARIA PADILLA BARRAGAN y LUIS SEDANO. El C. juez señala las trece horas del día veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en Altamirano número 123, Santa Cruz, municipio de Metepec, que mide: norte: 19.00 m con calle Allende; sur: dos líneas 8.35 cm. con Gustavo Belmonte y 14.75 m con Alicia Chicho, 10.20 m con calle Altamirano, 5.60 m con calle Altamirano; oriente: 17.35 m con Gustavo Belmonte Rodríguez, con una superficie aproximada de 309 metros cuadrados.

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.). Toluca, México, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Elvía Escobar López.-Rúbrica.

2135.-10, 15 y 20 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 281/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO CHAVEZ TORRES, en contra de HERIBERTO LOREDO ROMO y MARIA DE LOS ANGELES AGUADO CASTRO, el C. Juez señaló las doce horas del día veintisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en éste juicio

respecto del inmueble ubicado en la calle de Las Uigueñas número 45, Fraccionamiento Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, hoy, Ciudad López Mateos, Estado de México, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad fijada como base para el remate, debiendo mediar un término que no sea menor de siete días, entre la última publicación de edictos y la fecha de remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de éste juzgado, Tlalnepantla, México, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

507-A1.-10, 15 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 528/991, promovido por RODOLFO JAIMES MUCIÑO Y MITZY COLON CORONA, en contra de RICARDO ECOBAR VAZQUEZ, el Ciudadano Juez señaló las 12:00 horas del 22 de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Lirios 3, lote 12, manzana 21, fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc II, Metepec, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 m con lote 11; al sur: 17.50 m con calle de Lirios, al oriente: 7.00 m con calle de Lirios, al poniente: 7.00 m con lote 13, con una superficie total de: 122.50 m2. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N. Convóquense postores y citese a acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado Civil de Metepec, México, por tres veces dentro de nueve días.-Toluca, México, a 30 de abril de 1996.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario, Lic. Rubén Hernández Enríquez.-Rúbrica.

2122.-10, 15 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número: 329/96-3.

ANGEL FERNANDO DE LA O. GARCIA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción de terreno denominado "Tepetlapa", ubicado en la tercera demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente a este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes, al norte: 20.00 m con José Matilde Segura Lara, al sur: 20.00 m con calle, al oriente: 10.00 m y linda con José Matilde Segura Lara, y al poniente: 10.00 m y linda con Ramón Díaz Orta, con una superficie aproximada de 200.00 m2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a 28 de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1956.-30 abril, 15 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Núm. 308/96.
Segunda Secretaria.

JAIME CANO BLANCO, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "La Soledad", ubicado en calle de Francisco I. Madero sin número, poblado de La Magdalena Panoaya de este distrito judicial, que mide y linda, al norte: 31.75 m con Joaquín Cano Blanco, al sur: 32.51 m con Juan Salazar, al oriente: 10.60 m con callejón, al poniente: 8.26 m con Francisco Hernández. Superficie aproximada de: 303.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a 9 de abril de 1996.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

1710.-16, 30 abril y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 231/96.

El señor ISIDORO ARANA MARTINEZ, ALBERTO LLANOS HUERTA, MANUEL ESPINO ALBORES, promueve por su propio derecho en la vía jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, en el expediente 231/96, respecto del terreno ubicado en el número de las calles de Benito Juárez, de la Colonia Las Colonias, Cerro de Atlaco, Atizapán, distrito judicial de Tlalnepantla, México, cuyas medidas, linderos y colindancias y superficie total son las siguientes, cuenta con una superficie total de: 500.00 m², al sur: en 16.00 m y colinda con terreno baldío, al norte: en 16.00 m y colinda con calle Benito Juárez, al oriente: en 31.50 m y colinda con Javier Sánchez Tabera, al poniente: en 31.50 m y colinda con Ruth Soneranes, lo que se hace del conocimiento de quien se crea con igual o mejor derecho a fin de que comparezca a hacerlo valer en el término de treinta días a partir de la última publicación.

Para lo cual el ciudadano juez ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los tableros de este juzgado y por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, a los 3 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leopoldo Albitzer González.-Rúbrica.

394-A1.-16, 30 abril y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ENRIQUE RAMIRO ARRIAGA, promueve en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, bajo el expediente número 1853/95, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "El Puente", ubicado en Cuanalán, municipio de Acolmán, de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 6.00 mts., con Río; al sur: 6.00 mts., con Merced González; al oriente: 60.00 mts., con José Vidal; al poniente: 60.00 mts., con camino, con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Se expide en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.-Rúbrica.

1720.-16, 30 abril y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 2289/93, juicio ejecutivo mercantil, promovido por UNION DE CREDITO GANADERO REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de GABRIEL PINEDA NAJERA y JULIETA AUREA SORIANO DE PINEDA, el C. juez señaló las trece horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien embargado en autos, como lo es un predio rústico conocido como Rancho San Mateo Xoloc y los terrenos de riego y propiedad denominados El Tejocote y sin nombre ubicados en el pueblo de Santa Cruz ambos pertenecientes al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual presenta, las siguientes medidas y colindancias: Una fracción del lote 4 que mide y linda al norte: 34.00 metros con J. Cruz Ciriaco, zanja de por medio en dos tramos 31.25 metros con la fracción que le corresponde al lote número 11 de 9.10 metros con lote número 4 de la señora Esperanza Soriano de Guevara; al oriente en dos tramos de 79.60 metros con la fracción del mismo lote que corresponde a la señora Esperanza Soriano de Guevara, en 13.00 metros con camino público, zanja de por medio; al poniente: 88.00 metros con J. Cruz Ciriaco, con una superficie de 2990 metros cuadrados, en esta fracción se encuentra construida una fracción del establo de asoleadero fracción del casco del Rancho de San Mateo Xoloc marcado con el lote número 11, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos uno de 31.50 metros con la fracción que le corresponde al lote número 4 y el 10.30 metros con J. Cruz Ciriaco, al sur: 40.00 metros con camino de Tepetzotlán a la Concepción; al oriente: 56.85 metros con la fracción que le corresponde a la señora Esperanza Soriano de Guevara, al poniente: en dos tramos de 36.45 metros con el señor J. Cruz Ciriaco, teniendo una superficie de 2,250 metros cuadrados; el predio marcado con el número 5 que mide y linda: al norte: en dos tramos de 78.80 metros con Andrés Ramírez y en 32.00 metros con Carmen Noriega, al sur: en 4 líneas que hacen un total de 97.50 metros con Carmen Noriega, zanja de por medio, al poniente: en dos tramos de 85.30 metros con camino a Santa María y 9.00 metros con Andrea Ramírez, teniendo una superficie de 8,580 metros cuadrados; Lote 6 mide al norte: 3 tramos de 8.00 metros con Serafín del Prado, 112.30 metros con camino a la Concepción y 15.90 metros con la propiedad de Julieta Aurea Soriano de Pineda, al sur: 150.00 metros con Daniel Montoya, al oriente. en dos tramos uno de 15.95 metros con Julieta Aurea Soriano de Pineda y en 207.00 metros con camino a Santa María, al poniente: en dos tramos de 50.85 metros con Fidel, 156.00 metros lindando por ambos rubros con Serafín del Prado, teniendo una superficie de 2,900 metros cuadrados con Carmen Noriega, al sur: en dos tramos de 101 metros con el predio número 9 que corresponde a la señora Julieta Soriano de Pineda y el 19.40 metros con Carmen Noriega, al oriente: en dos tramos de 47.89 metros y 49.00 metros con Carmen Noriega, al poniente: 46.90 metros con camino a Santa María, teniendo una superficie de 1,656 metros cuadrados, el predio 8 al norte: en 2 tramos de 49.10 metros lindando por los dos tramos con Carmen Noriega, al sur: en una línea sin uso siguiendo el curso del Río Hondo de Tepetzotlán en dos tramos de 89.11 metros con zanja Federal del propio Río, al oriente: en 4 líneas de un total de 271.50 metros con Carmen Noriega y predio número diez; al

poniente en dos tramos de 169.00 metros con Carmen Noriega y 100.50 metros con predio número 9, teniendo una superficie de 40,400.00 metros cuadrados, el predio número 9 partiendo del lado norte del mismo predio con rumbo al oriente en 101.00 metros con el predio número 7 de este punto hacia el sur en dos tramos de 170.00 metros con Carmen Noriega y 100.50 metros con el predio número 8 de este punto con rumbo al poniente de línea sin curso que sigue el curso del Rio Hondo de Tepetzotlán en 174.00 metros con Zona Federal del propio río de este punto con rumbo hacia el norte en cinco tramos de 60.00 metros, 30.00 metros, 22.00 metros, 172.70 metros y 80.00 metros, con lotes 16 y 14 con Daniel Montoya respectivamente, en este punto baja hacia el sur en 8 tramos de 110.00 metros, 85.00 metros 55.00 metros, 32.00 metros, 30.00 metros, 26.00 metros, 14.00 metros y 10.00 metros con predios números 7 y 9 camino a Santa Maria de por medio de este punto rumbo hacia el oriente y en tres tramos de 14.00 metros y 25.00 metros de este punto con rumbo hacia el poniente en 54.00 metros, lindando con todos éstos rumbos con el mismo predio número 9 de este punto hacia el norte en tres tramos de 36.00 metros, 90.00 metros y 85.00 metros con el mismo predio a Santa Maria de por medio, llegando así al punto de partida al perímetro irregular del predio número 9 que tiene una superficie de 37,640 metros cuadrados, y el predio número 10 mide y linda al norte, 151.50 metros con Carmen Noriega; al sur: en una línea sin uso de 142.00 metros con Carmen Noriega; al oriente: con una línea sin uso de 87.00 metros con Carmen Noriega; y al poniente 50.00 metros con predio número 8 que le toca de propiedad, teniendo una superficie de 9,780 metros cuadrados, cuyo predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México en su conjunto bajo el asiento número 143, a fojas del libro primero, volumen XXVI de la sección primera denominado bienes inmuebles Cuautitlán Izcalli Estado de México, de fecha 15 de marzo de 1968 En consecuencia anúnciese su venta, convóquense postores y citense a los acreedores a través de la publicación de los edictos respectivos por tres veces durante o dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este H. Juzgado y en el del lugar de ubicación del predio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 656,100.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M N), que resultó de la deducción del 10% del precio que sirvió de base en la tercera almoneda de remate, cuyo valor fue fijado por el perito tercero en discordia, Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2132 -10, 15 y 20 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

N.R.A. 007542
N.C.A. 06105-S

Exp. 2266/96, MARIA TERESA PEÑA URQUIDI, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Octavio Paz s/n., en el poblado de Nepantla, en el municipio de Tepetlaxpa, predio denominado Zapolitla, mide y linda: al norte: 78.90 m con Darulio Cansino Sánchez; al sur: 79.75 m con Genovevo Muñoz; al oriente: 09.87 m con calle Octavio Paz; al poniente: 05.00 m con Sebastián Ortiz Carrillo. Superficie aproximada de 589.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

N.R.A. 007532
N.C.A. 06101-S

Exp. 2261/96, C. LUIS MARTINEZ GALICIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Retana, en el poblado de Zoyatzingo, municipio de Amecameca, predio denominado Actipac, mide y linda: al norte 124.00 m con barranca; al sur: 152.00 m con Rafael Monterrubio, al oriente: 139.00 m con Ricardo Galicia; al poniente: 150.00 m con barranca. Superficie aproximada de 19,941.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

N.R.A. 007527
N.C.A. 06098-S

Exp. 2263/96, C. ROSA MARIA GARCIA SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, predio denominado El Xoconoxtle, mide y linda: al norte: 16.00 m con Rosa Isela Garcés; al sur: 27.20 m con María de los Angeles Garcia; al oriente: 08.80 m con Nicolás Cardoso, al poniente: 11.00 m con callejón privado Superficie aproximada de 213.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 16 de abril de 1996 -C Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

N.R.A. 007535
N.C.A. 06102-S

Exp. 2260/96, C. FRANCISCA JOSEFINA GARCIA SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Córdova No. 3, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, predio denominado Las Minas, mide y linda: al norte: 32.84 m con Victoria Espinoza; al sur: 33.89 m con Rufina Villaruel; al oriente: 07.00 m con Callejón Córdova; al poniente: 07.60 m con Fernando Flores. Superficie aproximada de 243.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

N.R.A. 007526
N.C.A. 06097-S

Exp. 2258/96, C. MARIA DE LOS ANGELES GARCIA SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Privado sin nombre, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, predio denominado El Xoconoxtle, mide y linda: al norte: 27.20 m con Rosa Maria Garcia S.; al sur: 17.20 m con Rosa López V.; al sur: 16.40 m con callejón; al oriente: 08.00 m con Nicolás Cardoso; al poniente: 09.00 m con Callejón Privado. Superficie aproximada de 258.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

N.R.A. 007520
N.C.A. 06096-S

Exp. 2259/96, C. JULIO GARRIDO MERINO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Independencia, en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, predio denominado Tetilla, mide y linda: al norte: 30.25 m con Viviano Lugo Reyes; al sur: 34.60 m con Félix Rojas; al oriente: 15.10 m con calle Independencia; al poniente: 15.40 m con Leandro González. Superficie aproximada de 494.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

N.R.A. 007528
N.C.A. 06099-S

Exp. 2264/96, C. MARIA TERESA FLORES PEREZ ADQUIERE PARA SUS HIJOS MENORES DE EDAD MARIA TERESA HILARIO FLORES Y LEONARDO RAYMUNDO HILARIO FLORES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerto del Aire No. 1, en el poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, predio denominado Santo Tomás, mide y linda: al norte: 07.95 m con Socorro Martínez Ibarra; al sur: 08.40 m con calle Cumbres de Acutzingo; al oriente: 19.80 m con Rodolfo; al poniente: 19.60 m con calle Puerto del Aire. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

N.R.A. 007529
N.C.A. 06100-S

Exp. 2262/96, CRISOFORO MORALES SANTANA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre, en el poblado de San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire, predio denominado Temixcalco, mide y linda: al norte: 171.00 m con Lilia Ventura Juárez; al sur: 143.00 m con Bernardo Ventura Vertiz; al oriente: 65.00 m con camino a Juchitepec a Retana; al poniente: 75.00 m con camino a Juchitepec. Superficie aproximada de 10,990.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

N.R.A. 007549

Exp. 2265/96, ARTEMIO LOPEZ DE LA LUZ Y ROSALIA LOPEZ DE LOPEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sur 12, No. 709 entre oriente 8 y 9 colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mide y linda: al norte: 09.00 m con Miriam Hernández Herrera; al sur: 09.00 m con calle sur 12; al oriente: 19.00 m con Tomasa Márquez de Yáñez; al poniente: 19.00 m con Maria Osorio Hernández. Superficie aproximada de 171 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 1890/96, C. JOSEFINA VILLASEÑOR DE SANTOYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Huiznáhuac, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Shahuentenco, mide y linda: norte: 22.00 m linda con calle Tenahuache; sur: 22.00 m linda con Celso Télles G. y Andrés Cerón hoy Celso Télles Gutiérrez y Andrés Cerón; oriente: 13.90 m linda con Andrés Cerón hoy Josefina Rodríguez Maldonado; poniente: 13.90 m linda con Aurora Bojorges hoy Ciro Vicuña Arellano. Superficie aproximada de 305.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 19 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 1891/96. C. ROSARIO RAMIREZ VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Nardo Tlaltecahuacan, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Coloxtitla, mide y linda: norte: 06.60 m linda con Dr. José Luis Cisneros y Saúl Sotelo; sur: 06.60 m linda con calle Nardo; oriente: 13.50 m linda con Lorenzo Martínez, poniente: 13.50 m linda con Doroteo Ramírez. Superficie aproximada de 89.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 19 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 1892/96. C. MARIA LUISA OLIVARES CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Antonio Tepetitlán, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 18.32 m linda con calle Hidalgo; sur: 18.60 m linda con Jorge Mendoza R.; oriente: 19.25 m linda con Francisca Aguilar Zacate, poniente: 16.25 m con Clara Cerón O. Superficie aproximada de 327.66 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 19 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 1893/96 C. FRANCISCA AGUILAR ZACATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tepetitlán, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Atlamajac, mide y linda: norte: 18.25 m linda con calle Hidalgo; sur: 18.47 m linda con Jorge Mendoza Rodríguez; oriente: 21.80 m linda con Jorge Mendoza Rodríguez; poniente: 19.30 m linda con Valentin Olivares Romero hoy María Luisa Olivarez Cerón. Superficie aproximada de 375.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 19 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 1894/96, C. MA. EUGENIA RODRIGUEZ FLANDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José Texopa, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Tensontetitlán, mide y linda: norte: 50.00 m linda con Concepción Velázquez Romero y Juana Cisneros González; sur: 52.00 m linda con Cevero Miranda Ramírez; oriente: 38.10 m linda con calle Continuación de San José Texopa; poniente: 38.10 m linda con José Colín. Superficie aproximada de 1,943.10 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 19 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5990/96. MARIA ESTHER ARCE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Gustavo Baz S/N, en Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 5.00 m con Pascual Solares, sur: 5.00 m con Braulio de la Mora, oriente: 18.00 m con calle privada de Gustavo Baz, poniente: 18.00 m con Carmen Peñañoza. Superficie aproximada de: 90.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica
2133.-10, 15 y 20 mayo

Exp. 5970/96. FRANCISCA BACILIO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de San Angelín No. 8, San Lorenzo Tepetitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.00 m con Alberto Domínguez, sur: 10.00 m con Andador de 3.00 m, oriente: 8.15 m con Hilario Saldivar Pérez, poniente: 8.15 m con Enrique Bermúdez Domínguez. Superficie aproximada de: 81.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.
2129.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 5712/96. ANTONIO DOTTOR JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hidalgo número 3, San Lorenzo Coacatco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 45.75 m con Jovita Dottor Hernández, sur: 26.00 m con Pablo Ahumada, 14.10 m y con diagonal de 9.50 m de Gloria Dottor Jiménez, oriente: 17.00 m con Gloria Dottor Jiménez y 6.05 m con calle Hidalgo, poniente: 27.00 m con Rosalío González Pedraza. Superficie aproximada de: 845.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.
2119.-10, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2646/96, IRMA VAZQUEZ RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tepetatales", ubicado en San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 74.00 m con Pedro Aguilar, al sur: 76.00 m con Catalina Salazar, al oriente: 24.60 m con Ernesto Badillo, al poniente: 24.60 m con Pedro Aguilar. Superficie aproximada de: 1,845.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 7 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2124.-10, 15 y 20 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 344/96, LUCIO, ALEJANDRO Y FRANCISCO CASTILLO M., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Cuarto, callejón de San José número 104, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: norte: 12.50 m y linda con Fortino Sánchez, sur: 12.50 m y linda con Rafaela Valencia, oriente: 19.50 m y linda con la donante, poniente: 19.50 m y linda con callejón de San José. Superficie aproximada de: 243 75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 397/96, PORFIRIO MOLINA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesa de Dolores, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; norte: 130.00 m con el ejido, sur: 36.00 m con Amalia C., y 88.00 m con Serafin V., oriente: 316.00 m con Roberto Sixto, poniente: 271.00 m con Serafin Vera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 398/96, RUBEN REBOLLAR MIRALRIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Salitrillo, Ranchería de El Piru, municipio de Oztoloapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; norte: 428.00 m linda con la carretera que conduce al Piru o viceversa a Oztoloapan, sur: 405.00 m linda con la señora Socorro Lara Avilés o barranca,

oriente: en dos líneas de: 70.00 m linda con la señora Verónica Ruiz Aguirre y 40.00 m linda con el señor Antonio Cruz, poniente: 115.00 m linda con el señor Jaime Ruiz Rodríguez. Superficie aproximada de: 56.856.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 28 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 2304/112/96, JOSE OTILIO IBARRA LECONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de las Flores S/N colonia Ampliación Vista Hermosa, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 12.00 m con calle Av. de las Flores, sur: 12.00 m con la vendedora, oriente: 15.90 m con Esperanza Matias, poniente: 15.90 m con calle. Superficie aproximada de: 190.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. I.A. 1728/98/96, SITO PROGRESO INDUSTRIAL DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR WILFRIDO BECERRIL MICHAUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Villa del Carbón S/N Progreso Industrial, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 7.30 m con las vendedoras, sur: 10.00 m con carretera a Villa del Carbón, oriente: 10.00 m con Pablo Alvarez y línea Monte Alto, poniente: 10.00 m con Jesús Estrada Ayala. Superficie aproximada de: 86.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 142/1996, C. CECILIO VEGA PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, Méx., municipio de Jilotepec, Méx., distrito de Jilotepec, Méx., mide y linda; norte: 15.50 m con calle, sur: 16.00 m con Eduardo Noguez Garcia, oriente: 66.50 m con Calle, poniente: 64.00 m con calle. Superficie aproximada de: 1.028.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Ziñiga Millán.-Rúbrica.

2137.-10. 15 y 20 mayo

Exp. 143/1996. C. RUBEN CADENA ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vista Hermosa, municipio de Jilotepec. Méx., distrito de Jilotepec. Méx., mide y linda; norte: 18.00 m con Alejandro Ugalde López. sur: 18.00 m con calle, oriente: 27.00 m con calle, poniente: 27.00 m con Ma. del Rosario Garcia Sanabria. Superficie aproximada de: 486.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Ziñiga Millán.-Rúbrica.

2137.-10. 15 y 20 mayo

Exp. 145/1996. C. FELIPE HERNANDEZ MARCELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio de Jilotepec. Méx., distrito de Jilotepec. Méx., mide y linda; norte: 58.40 m con Catalina Gregorio Santiago, sur: 61.70 y 8.30 m con carretera, oriente: 94.00 m con Amador Garduño Benito, poniente: 41.40 y 21.40 m con Roberta Carlos Hernández. Superficie aproximada de: 4,980.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Ziñiga Millán.-Rúbrica.

2137.-10. 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 876/96. NABOR HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de Guadalupe Relinas, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 327.90 m linda con camino real, sur: 292.47 m linda con Suc. de Gumersindo Valencia, oriente: 120.50 m linda con el mismo comprador, poniente: 123.15 m con la vendedora. Predio denominado "Cuevillas 1o.". Superficie aproximada de: 37,788.28 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.-Rúbrica

2137.-10. 15 y 20 mayo.

Exp. 875/96. MAURILIO ZARCO ECHEVERRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Zacatepec, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 200.00 m con Francisco Bautista, sur: 225.00 m con Fernando Aguirre, oriente: 580.00 m con Nicolás Bautista Chacón y camino a Relinas, poniente: 598.00 m con Esteban Bautista Ortega, Nicolas Bautista Chacon. predio denominado "La Palma Nueva". Superficie aproximada de: 114 573 00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.-Rúbrica

2137.-10. 15 y 20 mayo

Exp. 164/96. RAMON FUENTES CUEVARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 12.00 m con Ma. Soledad Aguilar Aguilar, sur: 12.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez, oriente: 10.00 m con Narcisca Chávez Corona, poniente: 10.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez. Predio denominado "Puxtla". Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10. 15 y 20 mayo.

Exp. 162/96. RAFAEL MARTINEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 12.00 m con Ma. Soledad Aguilar Aguilar, sur: 12.00 m con calle sin nombre, oriente: 20.00 m con Ma. del Carmen Madrigal y Jorge Aguilar Rodríguez, poniente: 20.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez y Román Hernández. Predio denominado "Puxtla". Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10. 15 y 20 mayo.

Exp. 163/96. MOISES MARTINEZ VALERIO Y LUCILA CABAÑAS RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 20.00 m con carretera a Belém, sur: 20.00 m con Teodoro Espinoza Zúñiga, oriente: 20.00 m con Teodoro Espinoza Zúñiga, poniente: 20.00 m con Teodoro Espinoza Zúñiga. Predio denominado "Tezompa". Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10. 15 y 20 mayo.

Exp. 165/96, RENE CHAVEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 12.00 m con Ma. Soledad Aguilar Aguilar, sur: 12.00 m con calle S/N, oriente: 20.00 m con Jesús Chávez Corona, poniente: 20.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez y Narcisa Chávez Corona. Predio denominado "Puxtla". Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo

Exp. 166/96, NARCISA CHAVEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda, norte: 12.00 m con Ma. Soledad Aguilar Aguilar, sur: 12.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez, oriente: 10.00 m con René Chávez Corona, poniente: 10.00 m con Ramón Fuentes Guevara. Predio denominado "Puxtla". Superficie aproximada de: 120.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.-Rúbrica

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 190/96, FIDEL TOMAS HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 12.00 m con Javier Canto Martínez, sur: 12.00 m con Andador, oriente: 10.00 m con Sergio Balcazar Nieva, poniente: 10.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez. Predio denominado "Puxtla" Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio Antonio Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 12224/95, SALVADOR ROBLES REGINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Buenavista S/N Col. Jardines de Santa Cruz, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 21.60 m linda con Juan Domingo Hernández, sur: 26.00 m linda con Josefina Nava Ramírez y esposo, oriente: 20.00 m linda con antiguo camino a Visitación, actualmente calle Buenavista, poniente: 12.25 m linda con Felipe Vera Díaz. Superficie aproximada de: 389.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 7364/95, MARGARITA MA. DE LA PAZ Y RENE AGUAYO R. promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Santa Cruz Av. del Chopo S/N, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 149.00 m linda con Francisco Arenas Nolasco, sur: 119.00 m linda con Isidro Rosas, oriente: 66.00 m linda con camino público, poniente: 42.00 m linda con zanja regadora Superficie aproximada de: 7,236.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

2137 -10, 15 y 20 mayo.

Exp. 31642/94, OBDULIA REYES ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Los Reyes, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda, norte: 99.00 m con Canal del desagüe, sur: 98.70 m con Cecilia Reyes, Candelaria Juárez Flores, familia Martínez y Antonio Reyes, oriente: 32.50 m con Santiago Campos y Víctor Alfredo Reyes Díaz, poniente: 33.50 m con Elías Romero. Superficie aproximada de: 3,262.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a --- de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

2137.-10, 15 y 20 mayo

Exp. 31712/94, ALFREDO REYES ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Belém, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 111.60 m con Dominga Ríos y Apolonia Martínez, sur: 113.90 m con Dominga Ríos, oriente: 56.00 m con calle Amado Nervo, poniente: 56.10 m con Eleodoro Piedras Cañas Superficie aproximada de: 6,319.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 3440/96, JESUS ALEJANDRO OLIVIER SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Xocotla", calle Michoacán S/N, barrio de San Juan, del municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, México, mide y linda; 1er. norte: 40.36 m linda con Pedro Sánchez Z., 2o. norte: 17.00 m linda con Merced

Bardomiano Olivier Sánchez, 3er. norte: 112.77 m linda con Pedro Sánchez, 1er. sur: 30.82 m linda con Martín Vázquez P., 2o. sur: 139.58 m linda con Francisco Rodríguez Pérez, Rubénlez Andriano, Elena Juárez Rivero, Reymundo Chávez Sánchez, Juan Galicia, David López, Martín Chávez. 1er. oriente: 57.60 m linda con calle Michoacán, 2o. oriente: 19.20 m linda con Merced Bardomiano Olivier Sánchez, 1er. poniente: 38.40 m linda con José Guadalupe Hernández Parra y calle Tierra Blanca, 2o. poniente: 19.16 m linda con Martín Vázquez Patiño y calle Tierra Blanca, 3er. poniente: 19.28 m linda con Merced Bardomiano Olivier Sánchez. con una superficie de: 8,870.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 6 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho -Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo

Exp. 9569/95, IRMA PATRICIA POBLADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento, paraje Apatlaxco, Teyahualco, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 19.00 m con carretera a Tultepec sur: 10.00 m con Zanja y con María Rojas, oriente: 11.50 m con María Rojas de Jesús, poniente: 23.00 m con Pilar Reyes. Superficie aproximada de: 339 23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de agosto de 1995 -C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 10752/95, MARGARITA OLMOS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle no me olvides S/N. Santa Cruz Tepotzotlán, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 42.20 m y linda con propiedad del señor Pedro Romero, sur: 50.20 m y linda con cerrada de no me olvides, oriente: 76.35 m y colinda con calle pública no me olvides, poniente: 73.50 m colinda con propiedad del señor Juan López Hernández. Superficie aproximada de: 3,418 93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a ---- de ----- de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 12223/95, MARICELA MERAZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Memecalco", calle Vista Hermosa, barrio de La Piedad, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 23.00 m linda con calle Vista Hermosa, sur: 22.25 m linda con Roberto Becerra Osorio, oriente: 9.50 m linda con calle privada ocho mts. de ancho, poniente: 7.80 m linda con Francisco Soriano Luna. Superficie aproximada de: 195.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2348/96, MARIA TERESA TORRES PORTILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Matilde o Cacalpa", del poblado de Teyahualco, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, México, mide y linda; norte: 11.90 m linda con Miguel Gómez Pérez, sur: 10.92 m linda con Andador, oriente: 20.00 m linda con calle Privada, poniente: 20.00 m linda con Arturo Aquino. Superficie aproximada de: 218.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho -Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 4284/96, NARCISO ARIAS CHIGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barro de Santa Cruz, municipio de Teoloyucan distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 8.00 m linda con cerrada Francisco Sarabia, sur: 8.00 m linda con Francisco Peña, oriente: 25.00 m linda con Leonarda Pérez de Nolasco, poniente: 25.00 m linda con Leonarda Pérez de Nolasco. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 1933/96, TERESA HERNANDEZ CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia número 52, barrio de Guadalupe, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 6.30 m linda con Domingo Urbán Contreras, al norte: 2do. 14.22 m linda con Domingo Urbán Contreras, sur: 20.93 m linda con Antonio Escalona Ortiz, oriente: 11.15 m linda con Suc. de Lucia Silva de Flores, poniente: 9.23 m linda con calle Francisco Sarabia, al poniente: 2o. 0.55 m linda con Domingo Urbán Contreras Superficie aproximada de: 211.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 1920/96. C. JOSE GABRIEL ENCARNACION RODRIGUEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Cabecera Municipal, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Edo. de México, del predio denominado Huexoyacac, mide y linda: norte: 12.38 m con calle privada, sur: 12.50 m con Petra Aguilar García, oriente: 28.00 m con Manuel Salvador Rodríguez, poniente: 27.80 m con María Margarita Yolanda Rodríguez Salazar. Superficie aproximada de: 347.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Edo. de México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10. 15 y 20 mayo

Exp. 1921/96. C. MARIA MARGARITA YOLANDA RODRIGUEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Cabecera Municipal, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Huexoyacac, mide y linda: norte: 12.38 m con calle privada, sur: 12.50 m con Petra Aguilar García, oriente: 27.80 m con José Gabriel Encarnación Rodríguez Salazar, poniente: 27.60 m con Delfina Rodríguez Aguilar. Superficie aproximada de: 344.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Edo. de México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10. 15 y 20 mayo

Exp. 1922/96. C. MANUEL SALVADOR RODRIGUEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Cabecera Municipal, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Huexoyacac, mide y linda: norte: 12.60 m con calle privada, sur: 14.00 m con Loreto Hernández Torres, oriente: 22.00 m con Ubaldo Hernández Medina, poniente: 28.00 m con Gabriel Rodríguez Salazar. Superficie aproximada de: 315.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Edo. de México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10. 15 y 20 mayo.

Exp. 1923/96. C. LUIS JOSE NICOLAS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Libertad S/N., municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Edo. de México, del predio denominado Ahuehuetlita, mide y linda: norte: 10.00 m con Jovita López de Ruiz, sur: 10.00 m con Odilón del Valle Hoy callejón Libertad, oriente: 15.00 m con Jovita López de Ruiz, poniente: 15.00 m con Josué Sánchez B. Superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Edo. de México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10. 15 y 20 mayo

Exp. 1924/96. C. MARIA DEL CARMEN CRISTALINAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Panteón Jardín, en Tequisistlan, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Edo. de México, del predio denominado Calpilco, mide y linda: norte: 10.00 m con calle Panteón Jardín, sur: 10.00 m con Onésima Delgadillo Vda. de González, oriente: 20.00 m con Onésima Delgadillo Vda. de González, poniente: 20.00 m con Mariano Galindo Morales. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Edo. de México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10. 15 y 20 mayo.

Exp. 1925/96. C. PEDRO ORTIZ VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benemérito de las Américas No. 16, en Zacango, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, del predio denominado Xometlita, mide y linda: norte: 8.00 m con Vicente Ortiz Chávez, sur: 8.00 m con Vicente Ortiz Chávez, oriente: 20.00 m con Francisco Tovar, poniente: 20.00 m con privada. Con una superficie aproximada de: 160.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Edo. de México, a 20 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10. 15 y 20 mayo.

Exp. 1997/96. C. FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 12.20 m con Ismael Alfaro, sur: 12.20 m con Felipe Juárez García, Hoy Fernina Ramírez Martínez, oriente: 10.00 m con Rosa Sánchez Hernández, poniente: 10.00 m con José Fuentes. Superficie aproximada de: 122.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10. 15 y 20 mayo.

Exp. 1998/96. C. ROSA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio

denominado San Martín, mide y linda; norte: 9.70 m con Ismael Alfaro, sur: 9.70 m con Circuito Emilio Chuayffet, oriente: 10.00 m con Eleuterio Fernández Vázquez, poniente: 10.00 m con Fernando Sánchez Hernández. Superficie aproximada de: 97.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 1999/96, C. ROSA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda; norte: 9.60 m con Ismael Alfaro, sur: 9.60 m con Circuito Emilio Chuayffet, oriente: 10.60 m con Area de Donación, poniente: 10.60 m con Margarita Hernández Sánchez. Superficie aproximada de: 101.76 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo

Exp. 2000/96, C. FANI FLORES TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda; norte: 09.00 m con Circuito Emilio Chuayffet, sur: 09.00 m con Circuito Emilio Chuayffet, oriente: 10.40 m con Eulogia Flores Trinidad, poniente: 10.40 m con Petra Trinidad Máxima. Superficie aproximada de: 93.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2001/96, C. ELEUTERIO FERNANDEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Edo. de México, predio denominado San Martín, mide y linda; norte: 9.70 m con Ismael Alfaro, sur: 9.70 m con Circuito Emilio Chuayffet, oriente: 10.00 m con María Eriopajita Vázquez González, poniente: 10.00 m con Rosa Sánchez Hernández. Superficie aproximada de: 97.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2002/96, C. ALFONCINA MEJIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda; norte: 9.70 m con Ismael Alfaro, sur: 9.70 m con Circuito Emilio Chuayffet, oriente: 10.40 m con María del Carmen Lechuga Reyes, poniente: 10.40 m con Guillermina Montero Montero. Superficie aproximada de: 100.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo

Exp. 2003/96, C. FERMINA RAMIREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda; norte: 9.00 m con Felipe Juárez García, sur: 9.00 m con Alvaro Cruz Bucio, Hoy Fernando Sánchez Hernández, oriente: 10.00 m con Circuito Emilio Chuayffet, poniente: 10.00 m con José Fuentes. Superficie aproximada de: 90.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo

Exp. 2004/96, C. SANDRA CEDILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Circuito Emilio Chuayffet, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda; norte: 9.70 m con Ismael Alfaro, sur: 9.70 m con Circuito Emilio Chuayffet, oriente: 10.10 m con Pedro Sánchez Hernández, poniente: 10.00 m con Eleuterio Fernández Vázquez. Superficie aproximada de: 97.48 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2037/96, C. VERONICA MARTINEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda; norte: 10.00 m con Circuito Emilio Chuayffet, sur: 10.00 m con María del Tránsito Salinas, oriente: 9.00 m con Guadalupe Rosales Sánchez, Hoy Anatalio Venancio Presa, poniente: 9.00 m con Guillermina Hernández F. Superficie aproximada de: 90.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10. 15 y 20 mayo.

Exp. 2038/96, C. PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Circuito Emilio Chuayffet, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 9.70 m con Ismael Alfaro, sur: 9.70 m con Circuito Emilio Chuayffet, oriente: 10.30 m con Guillermina Montero Montero, poniente: 10.20 m con Pedro Sánchez Hernández. Superficie aproximada de: 98.43 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10. 15 y 20 mayo.

Exp. 2256/96, C. JULIO SANCHEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Las Contreras, mide y linda: norte: 28.25 m linda con Fracción del mismo inmueble del señor Juan Damaceno Campillo Quintero, sur: 28.25 m linda con Jesús Castillo, oriente: 20.00 m linda con fracción del mismo inmueble hoy propiedad del señor Raymundo Sánchez Suárez, poniente: 20.00 m linda con calle. Superficie aproximada de: 565.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2257/96, C. ANTONIO, DIANA GENOVEVA y ADOLFO TODOS DE APELLIDOS GUERRERO ARCE, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Fraccionamiento Quintas del Valle, Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado El Mecatillo, mide y linda: norte: 52.25 m linda con Elena Guerrero Becerril, sur: 51.70 m linda con Rosa María Medina Arce hoy Rosa María Díaz Cuando, oriente: 15.00 m linda con calle Capulin, poniente: 15.00 m linda con Raúl Rodríguez. Superficie aproximada de: 779.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2258/96, C. CELIA MARTINEZ OJEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Chiautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Ixtlahuacán,

mide y linda: norte: 35.35 m linda con Florencio Ontiveros Lozada, sur: oriente. 25.60 m linda con Prisciliano Alba Espejel, poniente: 29.30 m linda con brecha de Gaseoducto PEMEX. Superficie aproximada de: 369.40 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

2136.-10. 15 y 20 mayo

Exp. 2259/96, C. PAULA URIBE PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa Catarina, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado Zapotilla, mide y linda: norte: 18.40 m linda con Ana María Rodríguez Aguilar, sur: 21.40 m linda con calle Constitución, oriente: 23.10 m linda con calle Lerdo, poniente: 24.30 m linda con calle Allende. Superficie aproximada de: 470.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2260/96, C. MARIA VELAZQUEZ MORALES y RAMON CASTAÑEDA MORENO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado La Presa, mide y linda: norte: 15.00 m linda con camino Real, sur: 15.00 m linda con Melquiades Castillo Peralta, oriente: 39.00 m linda con Melquiades Castillo Peralta, poniente: 39.00 m linda con Esperanza Ruelas Gómez. Superficie aproximada de: 585.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2261/96, C. MARIA FELIX SALAZAR ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Particular sin nombre, en Chiconcuac, municipio del mismo, distrito de Texcoco, del predio denominado Calyacac, mide y linda: norte: 20.00 m con propiedad de Fermin Vega González, sur: 20.00 m con callejón privado del mismo terreno, oriente: 35.00 m con Adela Salazar Altamirano, poniente: 35.40 m con Rosalia Salazar Cervantes. Con una superficie aproximada de: 704.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2262/96, C. PABLO ARREOLA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. La Concepción, (Hoy Buenos Aires), municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, del predio denominado Cuapachuca, mide y linda; norte: 10.00 m con Simón Cortez (Hoy calle Pensamiento), sur: 10.00 m con calle sin nombre (Hoy Luis Ríos Castañeda), oriente: 40.00 m con Pablo Arreola (Hoy 35.00 m con Simón Cortez), poniente: 40.00 m con Simón Cortez (Hoy 35.00 m con Félix Valenzuela) actualizadas medidas según ratificación de medidas. Superficie aproximada de: 400.00 m². (Hoy 350.00 m²).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2263/96, C. LAZARO JIMENEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Vicente Guerrero No. 33, Bo. Santiago, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Edo. de Méx., del predio denominado Contla, mide y linda: norte: 83.80 m con Gabino Californias Ferreira, sur: 84.04 m con Aidé Cortés Marín, oriente: 15.09 m con calle Vicente Guerrero, poniente: 14.87 m con Cipriano Cortazar Valencia. Superficie aproximada de: 1,257.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2264/96, C. PATRICIA LOPEZ AVILA EN REPRESENTACION DE LA MENOR SARAHY BRISA LOPEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma No 8, en Bo. La Concepción, en Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Edo. de Méx., del predio denominado Tlanalapa, mide y linda; norte: 11.50 m con calle Reforma, sur: 10.70 m con Alberto López Martínez, oriente: 14.70 m con Alberto López Martínez, poniente: 14.70 m con Ofelia Carrera Castañeda. Superficie aproximada de: 163.17 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10, 15 y 20 mayo

Exp. 2265/96, C. MA. ELENA FLORES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Corregidora No 2, en Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Edo. de Méx., del predio denominado Mimila, mide y linda; norte: 32.00 m con Ramón Rodríguez Hernández, sur: 32.00 m con Luz Díaz Hernández, oriente: 10.85 m con calle Corregidora, poniente: 10.85 m con Genaro Delgadillo Flores. Superficie aproximada de: 347.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2266/96, C. REYNALDO HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Yucatán No. 9, Bo. Guadalupano, en Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Carmentlale, mide y linda; norte: 15.00 m con J. Miguel Angel Cordero González, sur: 15.00 m con Buenaventura Morales Pineda, oriente: 10.00 m con calle sin nombre, poniente: 10.00 m con Buenaventura Morales Pineda. Superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10, 15 y 20 mayo

Exp. 2267/96, C. MA. ESPERANZA ELVIRA GALARZA PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fresno S/N., en San Salvador, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Xaxacatla, mide y linda; norte: 10.00 m con calle Fresno, sur: 10.00 m con Juana Casarreal, hoy Salvador Núñez Casarreal oriente: 41.40 m con Miguel González, poniente: 41.14 m con Francisco Galarza. Superficie aproximada de 412.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.
2136.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 2268/96, C. JUAN MARIN BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec S/N., en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, del predio denominado Santiago, mide y linda; norte: 97.71 m con Leobardo Duana, sur: 97.22 m con Martín y Rosendo Hernández, oriente: 25.73 m con Evaristo Acolhuacán, poniente: 24.46 m con Evaristo Acolhuacán, hoy calle de Las Moras Superficie aproximada de: 2,397.18 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Edo. de México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2136.-10, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 184/96, JESUS CHAVEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 12.00 m con Ma. Soledad Aguilar, sur: 12.00 m con calle S/N., oriente: 20.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez, poniente: 20.00 m con René Chávez Corona. Predio denominado Puxtla. Superficie aproximada: 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 185/96, ELVIA AGUILAR GONZALEZ y FELIPE PEDRO GALLEGOS NUÑEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 29.00 m con Juan Justino Aguilar Castro, sur: 19.50 m con calle La Escondida, oriente: 18.50 m con Clara Pérez, poniente: 16.00 m con calle Cantera. Predio denominado El Repartidor. Superficie aproximada: 388.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 186/96, LEONARDO CANTO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 10.00 m con calle S/N., sur: 10.00 m linda con Jorge Aguilar Rodríguez, oriente: 25.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez, poniente: 25.00 m con calle S/N., y Agustín Godínez. Predio denominado Puxtla. Superficie aproximada: 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 187/96, MA. DEL CARMEN MADRIGAL LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 12.00 m con Ma. Soledad Aguilar Aguilar, sur: 12.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez, oriente: 10.00 m con Jorge Aguilar Rodríguez, poniente: 10.00 m con Rafael Martínez Vega. Predio denominado Puxtla. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 689/96, ADORACION ISLAS PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en límites de la Cabecera Municipal de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 75.50 m con propiedad de Matilde Ponce de Islas, al noroeste: 83.50 m con Miguel Gómez Quezada, sur: 122.50 m con Ramón Juárez Gonzaga, oriente: 106.00 m con barranca Cerro Gordo, al suroeste: 45.50 m linda con calle. Superficie aproximada: 10,812.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 832/96, RAFAEL BLANCAS OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlaltica, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 33.00 m linda con Teresa Blancas Olguin, sur: 33.00 m linda con camino o calle S/N., oriente: 60.50 m linda con camino o calle sin número, poniente: 63.00 m con Agustín Blancas Olguin. Predio denominado Tlalterca. Superficie aproximada: 2,037.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 815/96, ALFONSO ALVAREZ ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santo Domingo Aztacameca, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 133.00 m con Suc. del Sr. Andrés Alvarez, sur: 250.00 m con el comprador Sr. Alfonso Alvarez Zarco, oriente: 500.00 m con camino, poniente: 405.00 m con el mismo comprador. Predio denominado La Majada. Superficie aproximada: 916.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 816/96, RODOLFO ALVAREZ ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Domingo Aztacameca, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda, norte: 404.70 m con Martha Alvarez y

Pedro Lira, sur: 368.90 m con barranca, oriente: 69.30 m con ejido de Sto. Domingo, poniente: 161.00 m con camino Real. Predio denominado El Verdugo. Superficie aproximada: 44,540.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 817/96, ALFONSO ALVAREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de Santo Domingo Aztacameca, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 205.00 m con Luis Lira, sur: 201.00 m con Arturo Lira y Manuel Beltrán y 160.00 m con una barranca, oriente: 539.00 m con Arturo Lira y otra línea 150 m con barranca, poniente: 850.00 m linda con Estela Alvarez. Predio denominado Tetzapanga. Superficie aproximada 220,109.90 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 818/96, ALFONSO ALVAREZ ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en término del pueblo de Santo Domingo Aztacameca, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 206.80 m linda con Enrique Lira, sur: 126.00 m con el comprador Sr. Alfonso Alvarez Zarco, oriente: 322.56 m con el mismo colindante Sr. Alfonso Alvarez Zarco, poniente: 153.72 m con barranca. Predio denominado Cárdenas. Superficie aproximada: 153 72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 819/96, ALFONSO ALVAREZ ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Domingo Aztacameca, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda; 1.-norte: 130.00 m linda con Ma. Luz Lira Ramirez, 2.-norte: 256.00 m linda con Alejandro Alvarez Zarco, sur: 624.00 m linda con camino, 1.-oriente: 75.00 m linda con Alejandro Alvarez Zarco, 2.-oriente: 6.00 m linda con camino, 1.-poniente: 205.00 m linda con Julio Ramirez Dominguez, 2.-poniente: 180.00 m linda con Pablo Beltrán. Predio denominado Terrenate. Superficie aproximada: 70,110.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. I.A 8287/364/95, C GERTRUDIS ANDREA CHAVEZ LORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Tierra Blanca, en la colonia Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15 00 m linda con el señor Domitilo Miranda, sur 15 00 m linda con propiedad de las hermanas Herminia, Bertha y Esther de apellidos Franco Mercado, oriente: 19.40 m linda con camino público, poniente: 12.10 m linda con propiedad de las hermanas Herminia, Bertha y Esther de apellidos Franco Mercado. Superficie aproximada: 236.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2137.-10, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 456, ANA SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno de los denominados propios del Ayuntamiento, conocido con el nombre de Mezquite, ubicado en el barrio de Miltenco, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.50 m con calle pública, al sur: 18.50 m con la señora Sebastiana Sánchez, al oriente: 25.00 m con Margarita Sánchez, al poniente: 25.00 m con Jesús Medrano.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores Libián Avila.-Rúbrica

2114.-10, 15 y 20 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5711/96, DARIO JIMENEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle B. Juárez Garcia No. 351 Ote., en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con Esther Basilia Moran, sur: 15.00 m con calle B. Juárez, oriente: 15.00 m con José Morán, poniente: 15.00 m con Esther Basilia Morán. Superficie aproximada: 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2113.-10, 15 y 20 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 599/96. DELFINA TORRES ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Arenal y Paso de Carretera Privada 5 de Mayo No. 1, municipio de San Francisco Xonacatlán, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: norte: 31.30 m colinda con propiedad de la C. Margarita Bernal; sur: en dos líneas la primera de 19.55 m colinda con propiedad del C. Francisco González y la segunda de 10.00 m colinda con propiedad del C. Macedonio Galicia; oriente: en dos líneas la primera mide 5.00 m colinda con propiedad del C. Macedonio Galicia, la segunda 6.00 m colinda con propiedad del C. Javier Macario Mejía; poniente: 10.50 m, 4.00 m con Privada 5 de Mayo y 6.50 m con propiedad de la C. Alicia Torres Robles. Superficie aproximada de 270.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo -Lerma de Villada, México, a 3 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2064.-7, 10 y 15 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4777/96. INES REYNA ESTEVEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero No. 27, barrio de Santiaguito, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 23.85 m con acceso común y 13.00 m con Luisa Concepción López Tapia; sur: 2.80 m con Ma. de Jesús García I.; 10.7 m con Casto Izquierdo y 23.45 m con César Cadena; oriente: 15.80 m con Luisa Concepción López Tapia, poniente: 16.60 m con Javier Díaz. Superficie aproximada de 596.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2067.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 2465/96, MA. ESTHER GONZALEZ DE FELIX, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria s/n., en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 1.90 m con calle Guadalupe Victoria; al sur: 10.10 m con Claudio Morales Palma; al oriente: 15.00 m con calle Guadalupe Victoria; al poniente: 12.50 m con Concepción Serrano y otro. Superficie de 81.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2070.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 2474/96, ADRIANA CONTRERAS DE MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 170, San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.10 m con María Esther González de Félix; al sur: 14.90 m con Bernardina Hernández; al oriente: 9.40 m con calle Guadalupe Victoria; al poniente: 8.05 m con Antonio Cortés. Superficie de 109.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2069.-7, 10 y 15 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 732/96, FRANCISCO MOLINA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Escuela Telesecundaria; al sur: 25.00 m con entrada al campo deportivo; al oriente: 54.00 m con Campo Deportivo; al poniente: 54.00 m con carretera local a San José. Superficie aproximada de 1,350.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo -Tenancingo, México, a 17 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2072.-7, 10 y 15 mayo

Exp. 646/96, RAMIRO VAZQUEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Canal de Riego; al sur: 15.00 m con calle, al oriente: 29.20 m con Cenorina Gómez Guadarrama; al poniente: 24.80 m con Roberto Villegas. Superficie aproximada de 405.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo -Tenancingo, México, a 28 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2072.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 648/96, ENRIQUE FIGUEROA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Moral, Totolmajac, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte:

120.00 m con Sixto Trujillo, al sur: 177.00 m con Sixto Trujillo; al oriente: 249.00 m con línea continua con apantle; al poniente: 134.00 m con carretera a Porfirio Díaz. Superficie aproximada de 28.437.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2072.-7. 10 y 15 mayo

Exp. 635/96, PEDRO Y ROSA TALAVERA QUIN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Ixtapan, barrio Santa Teresa, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 15.00 m con Santiago Pérez, al sur: 18.00 m con carretera a Ixtapan, al oriente: 14.00 m con Eugenio Castañeda Andrade, al poniente: 20.00 m con Delfino Alcántara Superficie aproximada de: 280 50 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2072.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 575/96, JOSE BENJAMIN JIMENEZ HONORATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel No. 2, barrio de Santa Catarina, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 22.70 m con Aniceto Nájera Díaz, al sur: 17.00 m con parte que se reserva el vendedor, al sureste: 7.00 m con carretera Ixtapan-Coatepec, al poniente: 7.00 m con herederos de Inocente Ayala. Superficie aproximada de: 138.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2072.-7, 10 y 15 mayo.

Exp 568/96, CELIA GEMA VELAZCO BUSTOS DE JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en esquina de las calle S. Lealva y A. Vázquez, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 10.00 m con resto de donde se segrega esta fracción, al sur: 10.00 m con calle S. Lealva, al oriente: 30.80 m con Juana Rogel, al poniente: 30.80 m con resto de la propiedad de donde se segrega esta fracción. Superficie aproximada de: 308 00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 26 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2072.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 747/96, VICTORIA MENDEZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la comunidad de Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 16.80 m con Catarino López Trujillo, al sur: 16.80 m con Faustino Castañeda, al oriente: 10.00 m con Catarino López Trujillo, al poniente: 10.00 m con carretera. Superficie aproximada de: 168.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2072.-7, 10 y 15 mayo.

Exp. 748/96, JOSE MIGUEL ESEQUIEL BERNABE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la 1a. de Santa Ana, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 2 líneas 25.80 y 74.00 m con Consuelo Juárez B., al sur: 99.80 m con Gloria Bernabe Gómez, al oriente: 8.60 m con Fidel Benitez, al poniente: 2 líneas 2.50 m con calle y 7.00 m con Consuelo Juárez B. Superficie aproximada de: 736.42 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2072.-7, 10 y 15 mayo.

Exp 419/96, ALFREDO ACACIO ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de calle Independencia S/N., municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 15.00 m con Rafael Acacio, al sur: 15.00 m con Rosa Acacio, al oriente: 20.00 m con Albino Acacio y Rosa Acacio Pérez, al poniente: 20.00 m con Santiago Acacio y Josefina Acacio. Superficie aproximada de: 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2072.-7, 10 y 15 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 3681/143//96, JOSE GREGORIO PEREZ ROA, VIRGINIA PEREZ ROA, MARTHA HILDA PEREZ ROA Y ARMANDO PEREZ ROA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio Dolores S/N., Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 25.00 m y colinda con camino Nacional, actualmente 18.00 y 29.00 m y colinda con camino Nacional, sur: 16.40 m y colinda con entrada vecinal, actualmente 14.00 m y colinda con entrada vecinal, oriente: 42.00 m y colinda con Mario Roa Montiel, actualmente 62.00 m y colinda con Mario

Roa, poniente: 62.00 m y colinda con José Meleza Téllez, actualmente 40.00 m y colinda con José Meleza Téllez. Superficie aproximada de: 1,033.40 m2.. actualmente 1,555 50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2072.-7, 10 y 15 mayo

Exp. 3682/144//96. OFELIA LEVARIO DE ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ruperto Chávez Cda. Nacional S/N., Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 30.00 m y colinda con Juan Infante, sur: 30.00 m y colinda con José Manuel Velázquez, oriente: 8.50 m y colinda con calle pública sin nombre actualmente cerrada Nacional, poniente: 8.50 m y colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 255 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2072.-7, 10 y 15 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 153/96, EMETERIO NAVA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el despoblado localizado en el Llano del Jagüey, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: en tres líneas primera 200.00 m con Ricardo Nava, segunda 200.00 m con José Díaz y 225.00 m con Fernando Díaz, sur. en dos líneas primera 200.00 m con Leopoldo Díaz, la segunda 645.00 m con Ricardo Díaz, oriente: 275.00 m con ejido de Las Huertas, poniente: 60.00 m con carretera a Agua Dulce. Superficie aproximada. 12,311.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 7 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2117.-10, 15 y 20 mayo.

Exp. 151/96, LEOBARDO DIAZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre ubicado en la Nueva Delegación de los Ejidos, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda, norte: 757.00 m con Luisa Ortega, sur. en dos líneas la primera 160.00 m con Carmelo Díaz, la segunda 607.00 m con Esteban Hernández e Ismael Díaz, oriente: en dos líneas la primera 104.00 m con Miguel Juárez, la segunda 95.00 m con José Rodríguez, poniente: 158.00 m con Leopoldo Díaz Nazareo Ronces y Félix Juárez. Superficie aproximada de: 13-60-17 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 7 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2117.-10, 15 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO, PETRICIOLI NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hago constar para los efectos del artículo 1023, del código de procedimientos civiles: Que por escritura pública número 18,725, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada en el protocolo que es a mi cargo, los señores ABRAHAM DAYAN CHAYO, ELIAS DAYAN CHAYO, MOISES DAYAN CHAYO, SARA DAYAN CHAYO y SOFIA DAYAN CHAYO, aceptaron la herencia en la que fueron instituidos únicos y universales herederos por el señor ISAAC DAYAN HANONO, asimismo el señor ABRAHAM DAYAN CHAYO, aceptó el cargo de Albacea manifestando que procederá a elaborar el inventario correspondiente.

Tlalnepantla, Estado de México, a 9 de abril de 1996.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-Rúbrica

NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.

393-A1.-16, 30 abril y 15 mayo.